

UNIVERSIDAD PANAMERICANA

Facultad de Ciencias Económicas
Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría



**Análisis de la implementación del recibo unificado de
la Municipalidad de Ayutla, San Marcos**
(Tesis de Licenciatura)

Yuri Marisela Estrada de León

Quetzaltenango, mayo 2018

**Análisis de la implementación del recibo unificado de
la Municipalidad de Ayutla, San Marcos**
(Tesis de Licenciatura)

Yuri Marisela Estrada de León

M.A. Sandra Leonor Escobar Díaz (**Tutora**)

M.A. Jessica Manuela Álvarez Flores (**Revisora**)

Quetzaltenango, mayo 2018

Autoridades De Universidad Panamericana

M.Th. Mynor Augusto Herrera Lemus
Rector

Dra. Alba Aracely Rodríguez de González
Vicerrectora Académica

M.A. César Augusto Custodio Cobar
Vicerrector Administrativo

EMBA. Adolfo Noguera Bosque
Secretario General

Autoridades Facultad De Ciencias Económicas

M.A. Ronaldo Antonio Girón Díaz
Decano

Lic. Oscar Miguel Calderón de León
Coordinador



Guatemala, octubre de 2017

Señores

Facultad de Ciencias Económicas

Presente

Por este medio doy fe que soy autor de la tesis titulada **“Análisis de la implementación del recibo unificado de la Municipalidad de Ayutla, San Marcos”** y confirmo que respeté los derechos de autor de las fuentes consultadas y consigné las citas correspondientes.

Acepto la responsabilidad como autor del contenido de la presente tesis de licenciatura y para efectos legales soy el único responsable del contenido del presente trabajo.

Atentamente,



Yuri Marisela Estrada de León
Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría

Carné No.: 201701592

**REF.: C.C.E.E.L.CPA. -PS.003-2018
SEDE COATEPEQUE**

**LA DECANATURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
GUATEMALA, 24 DE ABRIL DEL 2018
ORDEN DE IMPRESIÓN**

Tutor: Licenciada Sandra Leonor Escobar Díaz
Revisora: M.A. Jessica Manuela Álvarez Flores
Carrera: Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría

Tesis titulada: "Análisis de la implementación del recibo unificado de la Municipalidad de Ayutla, San Marcos"

Presentada por: Yuri Marisela Estrada de León

Decanatura autoriza la impresión, como requisito previo a la graduación profesional.

En el grado de: Licenciada



M.A. Ronaldo Antonio Girón Díaz
Decano
Facultad de Ciencias Económicas

Coatepeque, 16 de septiembre del 2017

Señores
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad Panamericana
Presente

Estimados Señores:

En relación al trabajo de la Tesis titulada **“Análisis de la implementación del recibo unificado de la Municipalidad de Ayutla, San Marcos”** realizada por Yuri Marisela Estrada de León carné 201701592, estudiante de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría, he procedido a la Asesoría de la misma, observando que cumple con los requerimientos establecidos en reglamentación de Universidad Panamericana.

De acuerdo a lo anterior, extiendo por este medio dictamen de aprobado.

Al ofrecerme por cualquier aclaración adicional, me suscribo de ustedes.


M.A. Sandra Leonor Escobar Díaz

Licda. Sandra Leonor Escobar Díaz

Contador Público y Auditor

Reg. SAT 558026-9

Guatemala, 27 de octubre de 2017

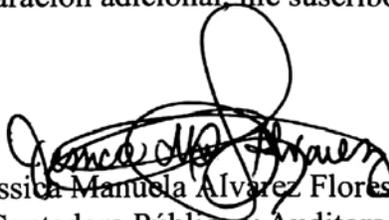
Señores
Facultad Ciencias Económicas
Universidad Panamericana

Estimados Señores:

En relación al trabajo de Tesis titulado “**Análisis de la implementación del recibo unificado de la Municipalidad de Ayutla, San Marcos**” realizado por Yuri Marisela Estrada de León, carné No 201701592, estudiante de la Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría he procedido a Revisión del mismo, haciendo constar que cumple con los requerimientos de estilo establecidos en la Reglamentación de Universidad Panamericana.

De acuerdo con lo anterior, extiendo por este medio dictamen de aprobado.

Al ofrecerme para cualquier aclaración adicional, me suscribo de ustedes.



M.A. Jessica Manuela Álvarez Flores M.Sc.
Contadora Pública y Auditora
Colegiado Activo No. 3,675

Dedicatoria

A Dios

¡Ya que sin Él nada podemos hacer!

Dios es quién concede el privilegio de la vida y ofrece lo necesario para lograr las metas.

A mis padres

Magadiel Estrada y Floridalma de León por haberme dado la vida y enseñarme que las metas son alcanzables y que una caída no es una derrota sino el principio de una vida de lucha que siempre termina en logros y éxitos. Este triunfo es de ustedes los amo. . . (Un beso al cielo papi)

A mis hermanos

Omar y Marly Estrada de León, por estar siempre al pendiente de mí y ser ejemplo de lucha y perseverancia, gracias por apoyarme y motivarme para seguir adelante y lograr este triunfo.

A mi familia

Lester Aragón por ser parte importante especial en mi vida, gracias por comprenderme y ayudarme en mi carrera, asimismo por ocupar un espacio significativo en mi corazón y a mi pequeña Mishell por ser quien me inspira cada día a lograr mis metas.

A mis amigos

Gracias por su amistad y cariño sincero, con quienes luchamos incansablemente y compartimos el mismo sueño, cambiamos estrategias pero jamás desistimos de nuestra meta, que Dios los bendiga Pablo Escobar, Jackeline Rodríguez, Marina Sopón, Luis Barreno y Paola Ramos.

A Lic. Ronald Escobar

y Lic. Oscar Andrade

Infinitas gracias por su apoyo incondicional, cada palabra de aliento y motivación las guardo en mi mente y en mi corazón, a ustedes mi cariño y agradecimiento sincero.

Finalmente

A las personas que contribuyeron en mi formación, familiares y demás personas que fueron parte de este proceso, gracias por confiar en mí.

Contenido

Resumen	i
Introducción	iii
Capítulo 1	1
Marco contextual	1
1.1 Antecedentes	1
1.2 Planteamiento del problema	6
1.3 Justificación del problema	6
1.4 Pregunta de investigación	7
1.5 Objetivos de la investigación	7
1.5.1 Objetivo general	7
1.5.2 Objetivos específicos	7
1.6 Alcances y límites de la investigación.	8
Capítulo 2	9
Marco teórico	9
2.1 Municipio	12
2.1.1 Elementos del municipio	13
2.1.1.1 Población	13
2.1.1.2 Territorio	14
2.1.1.3 Autoridad	14
2.1.1.4 Comunidad organizada	15
2.1.1.5 Capacidad económica	15
2.1.1.6 Ordenamiento jurídico	15
2.1.2 Características del municipio	16
2.1.3 Autonomía municipal	17
2.1.4 Importancia de la administración municipal	18
2.1.5 Regulación legal del municipio	19

2.1.6 Fines del municipio	21
2.1.7 Gobierno municipal	21
2.2 Finanzas municipales	22
2.2.1 Hacienda municipal	23
2.2.2 Presupuesto municipal	24
2.2.3 Estructura del presupuesto municipal	25
2.2.4 Ingresos del municipio	25
2.2.5 Ingresos de naturaleza corriente	26
2.2.6 Ingresos direccionados	26
2.2.7 Ingresos de carácter no tributario	28
Capítulo 3	30
Marco metodológico	30
3.1 Tipo de investigación	30
3.1.1 Investigación descriptiva	30
3.2 Sujetos de investigación	30
3.2.1 Pobladores del municipio de Ayutla San Marcos	30
3.2.2 Autoridades Municipales	31
3.3 Instrumentos de recopilación de datos	31
3.3.1 Encuestas	31
3.3.2 Entrevistas	31
3.4 Muestreo	31
Capítulo 4	31
Resultados de la Investigación	32
4.1 Presentación de resultados	32
4.2 Entrevista aplicada al personal de la municipalidad de Ayutla, San Marcos	42
4.3 Análisis	44
Capítulo 5	46
Propuesta de Solución a la problemática	46
5.1 Introducción	46
5.2 Justificación	46

5.3	Objetivos de la propuesta	47
5.3.1	General	47
5.3.2	Específicos	47
5.4	Desarrollo de la propuesta	47
5.4.1	Ordenamiento territorial	48
5.4.2	Programa de presentación de resultados	49
5.5	Programa de implementación	51
5.6	Presupuesto de la propuesta	52
5.6.1	Presupuesto de la actualización de la base de datos	52
5.6.2	Información pública de resultados	53
	Conclusiones	54
	Referencias	55
	Anexos	57

Lista de anexos

Anexo No. 1: Encuesta	58
Anexo No. 2: Entrevista	60
Anexo No. 3: Modelo de recibo unificado	62

Lista de tablas

Tabla No. 1: Antes y después de la implementación del Recibo Unificado en Ayutla, San Marcos	44
Tabla No. 2: Antes y después de la implementación del Recibo Unificado en Ayutla, San Marcos	49
Tabla No. 3: Cronograma de Actividades	50
Tabla No. 4: Presupuesto de la actualización de la base de datos	51
Tabla No. 5: Presupuesto de Programa de Presentación de Resultados	52

Lista de gráficos

Gráfico No. 1 Recibo Unificado Municipal	4
Gráfico No. 2 Organigrama de la Municipalidad de Ayutla, San Marcos	5
Gráfico No. 3 Pregunta No. 1	32
Gráfico No. 4 Pregunta No. 2	33
Gráfico No. 5 Pregunta No. 3	34
Gráfico No. 6 Pregunta No. 4	35
Gráfico No. 7 Pregunta No. 5	36
Gráfico No. 8 Pregunta No. 6	37
Gráfico No. 9 Pregunta No. 7	38
Gráfico No. 10 Pregunta No.8	39
Gráfica No. 11 Pregunta No. 9	40
Gráfico No. 12 Pregunta No. 10	41
Gráfico No. 13 Incremento %	50
Gráfico No. 14 Incremento Q	50

Resumen

Este trabajo de investigación de tesis tiene por título análisis de la implementación del recibo unificado en la Municipalidad de Ayutla, San Marcos y su importancia radica en la problemática que presenta dicho municipio al momento de presentar un ordenamiento territorial poco eficiente.

El desorden territorial ha provocado que el cobro de arbitrios por parte de la Municipalidad de Ayutla, sea precaria y no logre percibir el monto total de los arbitrios a recaudar. Aunado a esto el cambio de sistemas de cobro local sufre descontrol por la transición de datos del sistema de administración financiera municipal –SIAFMUNI– a un nuevo sistema llamado servicios de gobiernos locales –SERVICIOSGL–; con esto se pretende la consolidación de los servicios de agua potable, -IUSI-, extracción de basura entre otros; en un solo recibo, el cual se denomina recibo unificado.

La falta de nomenclatura en los inmuebles es el obstáculo más grande que encontró la implementación del recibo unificado. Por lo que fue necesario buscarle una solución a esta problemática. Como resultado en este trabajo de investigación se da a conocer una propuesta que trata de darle solución a la deficiencia presentada.

Esta propuesta contiene dos acciones relacionadas con el ordenamiento urbano del municipio de Ayutla San Marcos; y así mejorar la recaudación de arbitrios de la referida municipalidad. La propuesta fue elaborada bajo las bases que presenta el Manual para elaboración y presentación de Tesis de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Panamericana.

Así es como se expone el análisis del estudio que se realizará como propuesta basándose en la investigación documental con instrumentos investigativos que originan el planteamiento, y que enmarcan los siguientes resultados generales.

La implementación del recibo unificado en la municipalidad de Ayutla, San Marcos se ve afectada por el desorden territorial que existe en el municipio; lo que conlleva a la necesidad de realizar un plan en donde se considere la elaboración del ordenamiento urbano como estrategia para mejorar la recaudación de arbitrios por parte de la municipalidad. La base de datos del sistema de cobro es esencial para el óptimo funcionamiento de éste, al obtener los datos mínimos necesarios del contribuyente y con una localización exacta traería grandes beneficios a la Municipalidad de Ayutla.

Introducción

El presente trabajo de tesis se realizó con la finalidad de efectuar un análisis de la implementación del recibo unificado en la Municipalidad de Ayutla, San Marcos tomando en consideración los requisitos exigidos por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Panamericana.

La problemática que se presenta en esta investigación tiene como origen el desorden territorial que presenta el municipio de Ayutla, San Marcos; lo que provoca que la recaudación de arbitrios por parte de la municipalidad sea precaria y afecte los ingresos municipales. Lo que a su vez hace necesaria la realización de este informe de investigación de tesis para darle solución a esta deficiencia municipal.

El método utilizado en esta investigación fue cuantitativo con alcance descriptivo, se utilizaron instrumentos de investigación consistentes en encuestas y entrevistas a las personas cercanas a la problemática, de igual manera este informe está compuesto por 5 capítulos los cuales tienen el siguiente contenido:

Capítulo 1: contiene el marco conceptual, describe los antecedentes, la justificación del problema y los objetivos que se pretenden llegar a cubrir como resultado de la investigación.

Capítulo 2: contiene el marco teórico y las principales definiciones, conceptos que son el soporte de la investigación. Las teorías necesarias para desarrollar el argumento del trabajo de investigación, los cuales servirán de base para la investigación de campo.

Capítulo 3: el marco metodológico describe cómo se realizará la investigación, la metodología y las técnicas que se utilizaron para la recolección de datos y los responsables de sugerir los resultados finales.

Capítulo 4: este capítulo describe los resultados del estudio, se presentan las gráficas y diagramas que detallan las respuestas dadas a los instrumentos de investigación utilizados en la misma.

Capítulo 5: discusión y análisis de resultados, se presenta una propuesta que va encaminada a solucionar la problemática analizada durante el transcurso de la investigación, detallando los recursos necesarios para realizarla, siendo este capítulo la culminación del trabajo de investigación de tesis. Asimismo se incluyen las conclusiones del caso.

Capítulo 1

Marco contextual

1.1 Antecedentes

El municipio de Ayutla tiene sus antecedentes históricos en 1883, durante la administración del General Justo Rufino Barrios, se elevó a la categoría de municipio del departamento de San Marcos. En 1893 su población disminuyó debido a que la mayoría era de origen mexicano y volvieron a tierras de origen, por lo que el municipio bajo de categoría y quedó integrado como una aldea al municipio de Catarina.

En 1928 existió aumento de pobladores y sube de categoría, en su mayoría fuerzas militares, empleados de aduanas; en 1960, cambia de nombre por el de Ciudad Tecún Umán, conservando el nombre geográfico del Municipio de Ayutla, siendo una de las ciudades más prósperas debido a que está asentada en el paso del flujo de migrantes donde el comercio informal es asunto de la vida diaria.

En la actualidad Ayutla está compuesta por dos grandes áreas, la primera, es el área urbana que comprende el casco de la ciudad el cual está compuesto a su vez por dos zonas, teniendo siete colonias las cuales son: La Verde, El Molino, Aníbal de León, Andrade, Santa Fe, Las Milpas y Las Delicias. También cuenta con varios asentamientos los cuales son: El Bosque, 17 de Agosto, El Cascajo, Asentamiento 1, 2, 3 y 4 de cuatro de marzo, y Santa Cruz.

En cuanto al rural, ésta; está compuesta por siete aldeas las cuales son: El Triunfo, Los Ángeles, Santa Marta Meléndez, Zanjón San Lorenzo, San José La Montañita, Las Margaritas y Zanjón El Tiesto. También cuenta con cuatro caseríos El Jardín, La Independencia, San Antonio las Pilas y Las Delicias.

El municipio de Ayutla posee hidrografía abundante la cual se encuentra rodeada de varios ríos y lo hacen tener dos climas, al norte del municipio el clima es cálido húmedo, mientras que en el sur el clima es cálido y seco. Los ríos que cruzan el municipio de Ayutla son: Suchiate, Cabuz, Melendrez, Gramal, Mico, Motta, Tocá, Naranjo, aparte de refrescar el territorio son motivo de interés para las fincas que están instaladas en el territorio, fincas dedicadas a la producción de algodón, palma, tabaco, maíz y banano. Entre las fincas se encuentra la famosa finca El Álamo, así como varias haciendas ganaderas como San Joaquín Meléndez, Hacienda San Benito 1 y 2, Hacienda El Coco, Hacienda San Felipe, Hacienda el Pilar.

Esto viene a ser de relevancia porque las fincas y haciendas buscan el recurso hídrico para la producción de sus productos, estas a su vez generan empleo a la población y por lo tanto contribuyen con la economía del municipio.

La mayoría de la población del área urbana (75%) se dedica al comercio internacional por su proximidad con la República de los Estados Unidos Mexicanos, mientras que un menor número de habitantes (20%) se dedica a varias actividades mercantiles como el calzado, vestuario, madera, forja; entre estas actividades la hotelería ha tomado auge importante en los últimos años, mientras que una minoría restante (5%) se dedica a la burocracia. Esto en contraste con el área rural en donde (100%) de la población se dedica a la agricultura y la ganadería, siendo los principales cultivos de la zona el maíz, el frijol, arroz, tabaco, la palma, el algodón, el ajonjolí, el maní, el aguacate y el zapote.

Al tener la categoría de municipio, la Municipalidad de Ayutla, posee la función de recaudación de tributos. Ésta contempla en su organización diferentes departamentos que cobran arbitrios o tasa municipal entre ellos: la dirección de administración financiera integrada municipal, catastro municipal y servicios públicos municipales, por mencionar algunos.

Según la información obtenida por la dirección Municipal de Planificación, la municipalidad, tiene como misión y visión los siguientes aspectos:

“Misión. Promover los planes y proyectos que el municipio de Ayutla requiere para el desarrollo sostenible y fortalecimiento de valores sociales, económicos, culturas sobre la base de la participación ciudadana y con un criterio amplio y futurista que el municipio necesita, para impulsar el nivel de vida de los habitantes”.

“Visión. Es una sociedad cambiante y protagonista de las facilidades y resto de la vida moderna, un municipio con todos los satisfactores básicos de infraestructuras, seguridad y equipamiento urbano; con un sistema de participación ciudadana, que permita la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres, priorizando el desarrollo humano en igualdad de condiciones y una política de transparencia en el gasto público y en la gestión municipal, para mejorar la calidad de vida”.

En la época contemporánea la municipalidad de Ayutla presta los servicios necesarios para el desarrollo del municipio es decir servicio de agua, drenajes, tren de aseo, peaje entre otros. Por la diversidad de cobro en los diferentes rubros de arbitrios pagados a la municipalidad se implementa en mayo de 2016 el recibo unificado. A pesar de contar con notables ventajas éste se encontró con dificultades en la transición del antiguo sistema de cobros –SIAFMUNI– al nuevo sistema SERVICIOSGL.

El ordenamiento territorial y la falta de nomenclatura han sido el mayor obstáculo que ha encontrado este nuevo sistema, debido que al no contar con una dirección de nomenclatura exacta, la recaudación se ve comprometida, de tal manera que el recibo unificado no cumple con lo establecido. La implementación del recibo unificado quedó bajo la Dirección de la Oficina Municipal del Impuesto Único Sobre Bienes Inmuebles y Catastro así como de la Tesorería Municipal; mientras se resuelve el problema de la nomenclatura, se creará el departamento especializado en el cobro de arbitrios y tasas mediante el recibo unificado.

Gráfico No. 1
Recibo Unificado Municipal



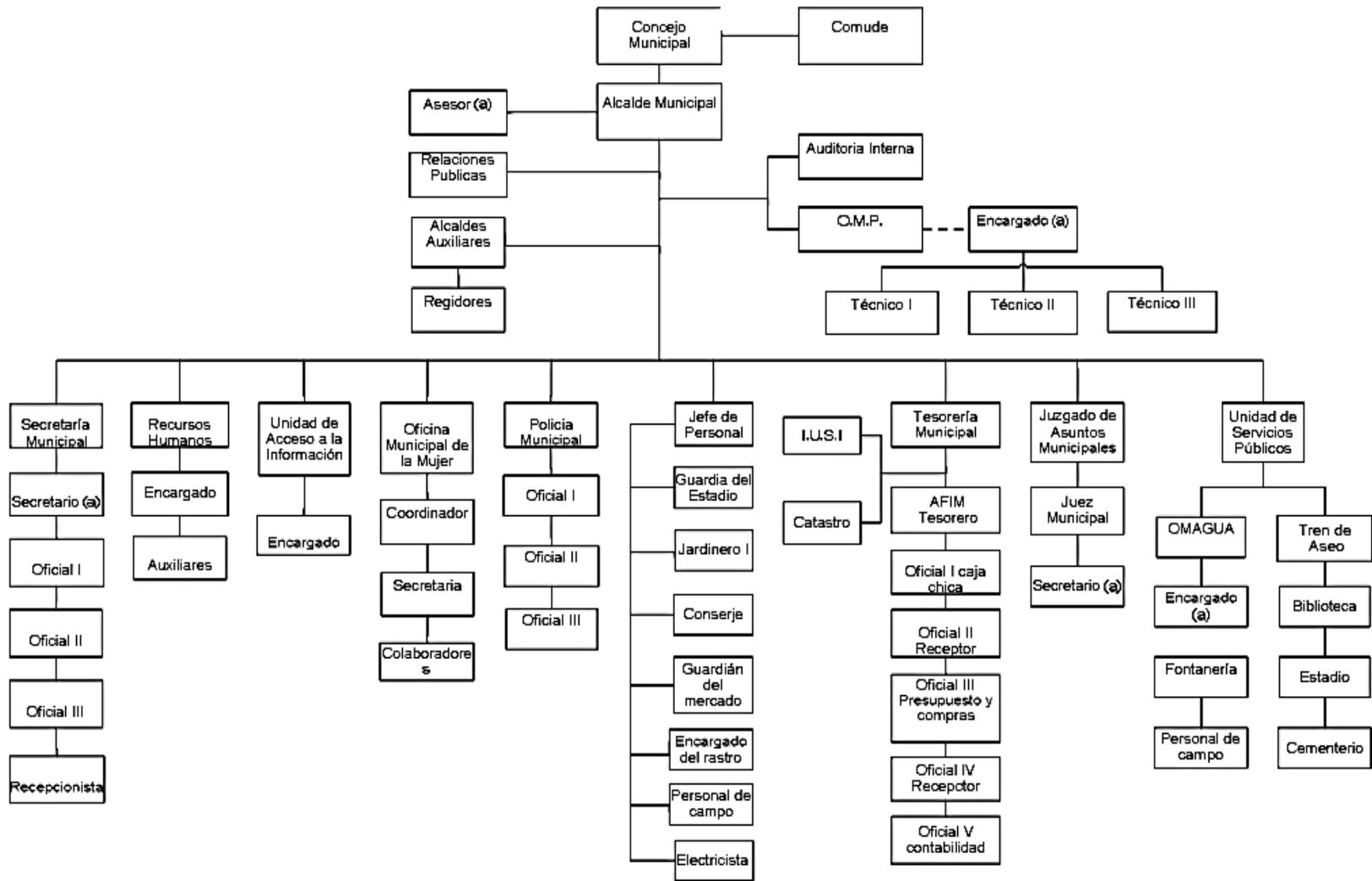
Fuente: Elaboración Propia

Como se mencionó la emisión, entrega y cobro del recibo unificado se encuentra a cargo de la oficina de Impuesto Único Sobre Bienes Inmuebles, Catastro y Avalúo quien posee dos técnicos en el campo y un Oficial del mismo.

A continuación se presenta el organigrama de la Municipalidad de Ayutla Departamento de San Marcos:

Gráfico No. 2

Organigrama de la Municipalidad de Ayutla, San Marcos



1.2 Planteamiento del problema

La adquisición por parte de la Municipalidad de Ayutla de la actualización del sistema de cobro en concepto de arbitrios se hace en mayo de 2016, con la ayuda del Ministerio de Finanzas Públicas. A este sistema se le conoce como –SERVICIOSGL– y es por medio de un recibo unificado en el cual se integran los cobros de los arbitrios como: servicio de agua potable, Impuesto Único Sobre Inmuebles, extracción de basura, pago de piso de plaza si fuera el caso entre otros.

Sin embargo este moderno sistema de cobro de arbitrios se ve comprometido en su eficiencia y eficacia, debido a una base de datos deficiente, en donde el ordenamiento territorial no está en línea con el sistema, muchos contribuyentes no cuentan con dirección exacta para realizar el requerimiento del cobro.

La falta de nomenclatura en la base de datos del sistema de recibo unificado de los contribuyentes, constituye el problema para que este recibo se realice de forma exitosa.

1.3 Justificación del problema

La presente investigación se hace necesaria en el sentido que al analizar la implementación del recibo unificado en la Municipalidad de Ayutla, departamento de San Marcos se estarían identificando cuales son los aspectos que impiden la optimización de su función. Tomándose en cuenta que de esta forma se cobran los arbitrios propios de la municipalidad.

Es importante buscar e implementar los mecanismos necesarios para que el recibo unificado posea cobertura total dentro del ordenamiento territorial del municipio de Ayutla, y no se vean afectados los ingresos municipales. El incluir en la base de datos de la municipalidad la nomenclatura en la dirección de los contribuyentes seria de utilidad para que este nuevo sistema sea eficiente y eficaz.

La presente investigación será de utilidad para minimizar la problemática que se presenta en la municipalidad de Ayutla, en cuanto a la recaudación de arbitrios con el recibo unificado. Se deben tomar en cuenta los registros de recaudación municipal, del catastro y otros documentos relacionados al tema.

1.4 Pregunta de investigación

¿Cómo elaborar el análisis en la implementación del recibo unificado de la Municipalidad de Ayutla, San Marcos?

1.5 Objetivos de la investigación

1.5.1 Objetivo general

Establecer la elaboración del análisis en la implementación del recibo unificado de la Municipalidad de Ayutla, Departamento de San Marcos.

1.5.2 Objetivos específicos

1. Identificar los obstáculos que presenta la implementación del recibo unificado en la Municipalidad de Ayutla, del Departamento de San Marcos.
2. Establecer cuáles son los beneficios de la implementación del recibo unificado en la Municipalidad de Ayutla, Departamento de San Marcos.
3. Dar a conocer el nivel de éxito de la implementación del recibo unificado en la municipalidad de Ayutla, Departamento de San Marcos.

1.6 Alcances y límites de la investigación.

Este trabajo de investigación se desarrolló en la jurisdicción del municipio de Ayutla del Departamento de San Marcos. Con aportación de la información de los registros municipales sobre los arbitrios que son recaudados con el recibo unificado.

Se desarrolló en el período comprendido del mes de mayo del año 2016 al mes de abril del año 2017, tomándose en cuenta los diferentes registros de los arbitrios de la Municipalidad de Ayutla del Departamento de San Marcos, esto se evidencia en la tabla número 1 del inciso 4.3.

Capítulo 2

Marco teórico

En el desarrollo de la investigación se presentan las siguientes definiciones:

El Decreto número 12-2002 del Congreso o Código Municipal no aporta una definición sobre lo que es la municipalidad y el Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales menciona a la municipalidad como:

“(...) una persona de Derecho Público, constituida por una comunidad humana, asentada en un territorio determinado, que administra sus propios y particulares intereses, y que depende siempre, en mayor o menor grado, de una entidad pública superior, El Estado provincial o nacional” (Ossorio, 2000, pág. 609)

El gobierno municipal es el órgano supremo de la administración municipal que tiene como función esencial en la manifestación de la voluntad de la población en las resoluciones que emita por medio de reglamentos, contratos entre otros. El gobierno municipal se encuentra compuesto por un cuerpo colegiado, con personalidad jurídica encargado de la administración del municipio.

El gobierno municipal, en el artículo 9 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 9 (. . .) El gobierno municipal corresponde al Concejo Municipal, el cual es responsable de ejercer la autonomía del municipio. Se integra por el alcalde, los síndicos y los concejales, todos electos directa y popularmente en cada municipio de conformidad con la ley en materia”.

De igual manera en el artículo 33 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 33. Gobierno del municipio. Corresponde con exclusividad al Concejo Municipal el ejercicio del gobierno del municipio, velar por la integridad de su patrimonio, garantizar sus intereses con base en los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos, conforme a la disponibilidad de recursos.”

El artículo 97 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala indica:

“ARTÍCULO 97. Administración financiera integrada municipal. Para efectos de integrar a las municipalidades en el proceso de administración y consolidación financiera del sector pública, las municipalidades del país deberán incorporar a su estructura administrativa una unidad de Administración Financiera Integrada Municipal –AFIM–, la cual será responsable de dicho proceso (...).”

Las competencias y funciones de la Administración Financiera Integrada Municipal según el artículo 98 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala indica lo siguiente:

“ARTÍCULO 98. Competencia y funciones de la -AFIM-. La Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Elaborar en coordinación con la oficina municipal de planificación, la programación y formulación del presupuesto, la programación de la ejecución presupuestaria, y con los responsables de cada programa, la evaluación de la gestión presupuestaria;
- b) Administrar la gestión financiera del presupuesto, la contabilidad integrada, la deuda municipal, la tesorería y las recaudaciones. Para el efecto, se establecerá el sistema financiera conforme a los lineamientos y metodologías que establezca el Ministerio de Finanzas Publicas como órgano rector del sistema;
- c) Registrar las diversas etapas de la ejecución presupuestaria del ingreso y gasto, así como el seguimiento de la ejecución física;
- d) Asesorar al alcalde y al Concejo Municipal en materia de administración financiera;
- e) Mantener una adecuada coordinación con los entes rectores de los sistemas de administración financiera y aplicar las normas y procedimientos que emanen de estos;
- f) Dirigir y administrar todo el proceso de liquidación y recaudación de impuestos, arbitrios, tasas y contribuciones establecidos en las leyes;
- g) Elaborar y mantener actualizado el registro de contribuyentes en coordinación con el catastro municipal;
- h) Informar al alcalde y a la oficina municipal de planificación sobre los cambios de los objetos y sujetos de la tributación;
- i) Administrar la deuda pública municipal

- j) Administrar la cuenta caja única, basándose en los instrumentos gerenciales, de la Cuenta Única del Tesoro Municipal y flujos de caja y programación;
- k) Elaborar y presentar la información financiera que por ley le corresponde;
- l) Coordinar con el –INFOM– y la –ANAM– los planes de capacitación correspondientes para la aplicación de este Código y leyes conexas.”

Entre los objetivos de esta investigación de tesis es contribuir, a que la Municipalidad obtenga recursos financieros y estos puedan ser ejecutados para cumplir con los planes establecidos y velar por el cumplimiento de la gestión administrativa-financiera en cada dependencia.

La oficina de catastro es la encargada de gravar la propiedad de los bienes inmuebles dentro de la jurisdicción del municipio de Ayutla, San Marcos. El cien por ciento de lo recaudado queda en la Municipalidad y reúne los requisitos legales para ello tal y como lo marca la ley vigente. De este cien por ciento el setenta por ciento lo debe invertir en servicios básicos y en obras de infraestructura de interés colectivo, mientras que el treinta por ciento restantes debe ser invertido en gastos de funcionamiento.

La oficina de catastro tiene control sobre la recaudación de este impuesto, a través de un sistema que genera automáticamente el monto a pagar sobre razón del impuesto y si amerita le carga la mora correspondiente al finalizar cada trimestre.

En el antiguo sistema de cobros de –IUSI– se realizaban tarjetas kardex, unas elaboradas a mano y otras en máquinas de escribir. Este sistema de control era deficiente tanto para el operador municipal como para el contribuyente, lo que llevaba más o menos un lapso de 20 a 30 minutos en atender a un solo contribuyente.

El recibo unificado es el documento utilizado por la municipalidad, con el cual se unifican los arbitrios y contribuciones realizados por los vecinos, reduciendo recursos y obteniendo beneficios entre operador municipal y el contribuyente.

2.1 Municipio

Ossorio en su diccionario jurídico indica que el municipio es una persona jurídica constituída por una comunidad humana, asentada en un territorio determinado, que administra sus propios y particulares intereses. (Ossorio, 2000, pág. 474).

En el artículo 2 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, el municipio se define de la siguiente manera: “unidad básica de la organización territorial del Estado y espacio inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos”.

El autor Manuel Ossorio para definir al municipio hace referencia a los elementos que lo conforman, mientras que la legislación nacional determina la importancia y fin del municipio; con el contexto anterior se define al municipio como la unidad básica de la organización territorial del Estado formado por un grupo de personas en determinado espacio territorial y bajo una administración propia con el fin de realizar el bien común de sus habitantes.

Guillermo Cabanellas, con respecto al origen y definición del municipio indica lo siguiente:

“En la época Romana la ciudad principal y libre que se regla por sus propias leyes, cuyos vecinos podían obtener y gozar de los derechos y privilegios de la misma Roma. En la actualidad, la primera o menor de las corporaciones de derecho público, integrada por las autoridades (o ayuntamiento) y habitantes de un término jurisdiccional, constituida casi siempre por una población y cierto radio rural con algunos núcleos poblados o casas dispersas. . .” (Cabanellas, s.f., pág. 474).

Además de lo anterior también se define al municipio como una institución autónoma con personalidad jurídica y por lo tanto con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones con el fin de realizar los fines en que se encuentra establecido. Esta definición tiene su fundamento en el artículo 3 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala: “(...) éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción (...)”

Según Castillo Gonzales menciona en cuanto al origen del municipio que es una “mera creación de la ley, creándolo como una institución jurídica a la que el Estado ha delegado atribuciones y competencia y por lo tanto su amplitud, naturaleza y carácter dependen del mismo Estado”. (Castillo, 1988, pág. 52).

2.1.1 Elementos del municipio

En cuanto a los elementos que conforman la unidad básica del Estado, siendo el municipio, el artículo 8 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala establece los siguientes:

- “a) La población.
- b) El territorio.
- c) La autoridad ejercida en representación de los habitantes, tanto por el Concejo Municipal como por las autoridades tradicionales propias de las comunidades de su circunscripción.
- d) La comunidad organizada.
- e) La capacidad económica.
- f) El ordenamiento jurídico municipal y el derecho consuetudinario del lugar.
- g) El patrimonio del municipio.”

De estos elementos se deriva la clasificación, los que son esenciales y tangibles como el territorio, la población y la autoridad municipal, mientras que existen otros elementos que son intangibles de orden jurídico y el elemento teológico.

2.1.1.1 Población

Es el elemento notorio y de relevancia en cuánto a la formación de un municipio, un territorio sin habitantes no puede ser considerado un municipio. Éste más allá de ser un grupo de seres humanos, es un grupo de personas que tienen el ánimo o voluntad de permanecer asentados en un territorio determinado.

Al existir permanencia en un territorio determinado, la población debe efectuar actividades sociales y comerciales para mantener la paz y el orden atendiendo los intereses colectivos.

En cuanto a lo que establece la legislación nacional relacionado a la población, el artículo 11 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala indica que: “la población de un municipio está constituida por todos los habitantes de su circunscripción territorial”. Siendo considerados los habitantes como vecinos al existir residencia continua por más de un año en la circunscripción municipal o que su actividad mercantil o intereses patrimoniales se encuentren radicadas en el lugar como lo indica el artículo 13 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala: “Es vecino la persona que tiene residencia continua por más de un (1) año en una circunscripción municipal o quien, allí mismo, tiene el asiento principal de sus negocios o interés patrimoniales de cualquier naturaleza”.

2.1.1.2 Territorio

Este elemento constituye la circunscripción territorial, del lugar donde está asentada la población del municipio, siendo un espacio único, propio, exclusivo y que se encuentra bajo un ordenamiento jurídico municipal. Siendo el territorio el espacio físico donde ejerce autoridad el Concejo Municipal. (Código Municipal, 2002).

2.1.1.3 Autoridad

Doctrinalmente la autoridad o poder supone uno de los elementos más importantes en la constitución del municipio pues representa el poder y supone energía, competencia o capacidad para alcanzar un fin (Campos, s.f., pág. 77) o se trata de una actividad y en consecuencia puede haber diversos poderes. (Paredes, s.f., pág. 148) .

El poder proviene del pueblo y es delegado para su ejercicio a las instituciones estatales. Bajo esta premisa el poder municipal es autónomo y se deposita la confianza en las autoridades de gobiernos municipales.

2.1.1.4 Comunidad organizada

Este elemento se caracteriza por la participación que tiene la población de un municipio. Se refiere a la actividad de tipo civil de naturaleza no lucrativa que posee personería jurídica y que tiene como fin el desarrollo del mismo, tal es el caso de la sociedad civil o de las asociaciones de vecinos.

2.1.1.5 Capacidad económica

En este caso la normativa no se refiere a la capacidad económica de la municipalidad como ente jurídico, sino a los habitantes del municipio, es por medio de esta capacidad que la población puede aportar para el pago de los arbitrios y tasas municipales. Bajo estos rubros la municipalidad realizará obras de infraestructura y la prestación de los servicios que la población necesite.

2.1.1.6 Ordenamiento jurídico

La población, el territorio, la autoridad ejercida en representación de los habitantes, la comunidad organizada, la capacidad económica, el ordenamiento jurídico municipal, el patrimonio del municipio son esenciales y tangibles para la existencia de un municipio. La importancia de este elemento radica en que se regule el carácter obligatorio y coercitivo, la organización y funcionamiento como tal, la relación que surja del ente municipal con otras organizaciones del Estado, así como la relación de la municipalidad con los vecinos, con el fin de determinar obligaciones y derechos del municipio.

Sobre el régimen municipal el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Decreto número 2-86 por la Asamblea Nacional Constituyente establece que: “Los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. (...)”. En cuánto al rango de normativas de carácter ordinario se encuentra el Código Municipal, Decreto número 12-2002

del Congreso de la República de Guatemala y otras leyes aplicables, así como las disposiciones emanadas del mismo cuerpo municipal.

2.1.2 Características del municipio

El tema del municipio es del derecho municipal, a continuación se presentan las características, que se encuentran en su mayoría contenidas en el Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala.

- a) Posee personalidad jurídica y patrimonio propio. El artículo 7 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, establece: “(...) como institución autónoma de derecho pública, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones” refiriéndose a la autonomía del municipio.
- b) Cuenta con un gobierno autónomo, en el ámbito administrativo. Como se mencionó en la literal anterior, el municipio cuenta con autonomía y el artículo 3 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, indica: “En ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, (...) ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses”.
- c) Posee facultad reglamentaria para los asuntos de su competencia. En cuánto a esta característica el artículo 6 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, regula: “(...) Las competencias propias son todas aquellas inherente a su autonomía establecida constitucionalmente de acuerdo a sus fines propios”.
- d) Eligen a sus propias autoridades mediante sufragio universal. Esta característica está relacionada a la forma de gobierno estatal y a la autonomía que posee el municipio.
- e) Disposiciones internas. El artículo 6 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, se relaciona con esta característica al establecer la competencia de los municipios para resolver sus asuntos. El artículo 9 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, establece: “El Concejo Municipal es el órgano (...) superior de deliberación y de decisión de asuntos municipales (...)”.

- f) Autofinanciables. Para que esta característica del municipio exista el municipio debe ser autónomo como lo indica el artículo 3 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala. De esta forma el artículo 99 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, establece: “Las finanzas del municipio comprenden el conjunto de bienes, ingresos y obligaciones que conforman el activo y el pasivo del municipio”.
- g) Independencia técnica. El capítulo V del Código Municipal en el acápite regula las oficinas técnicas municipales, en el artículo 95 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, se regula la oficina municipal de planificación, mientras que el artículo 97 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala regula a la Administración financiera integrada municipal o –AFIM–.
- h) Independencia política. Esta última característica se encuentra ligada con la autonomía del municipio puesto que no se encuentra bajo la influencia de ninguna fuerza política.

2.1.3 Autonomía municipal

El artículo 3 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, establece:

“Autonomía. En ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, este elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. Para el cumplimiento de sus fines que le son inherentes coordinara sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo que corresponda. Ninguna ley o disposición legal podrá contrariar, disminuir o tergiversar la autonomía municipal establecida en la Constitución Política de la República”

La autonomía municipal consiste en la facultad de ciertos entes, en este caso el municipal, de poseer sus propias instituciones jurídicas que la regirán y de tener con financiamiento propio de las actividades, sin incurrir a los fondos del Estado.

Con respecto al financiamiento del gobierno central el autor Calderón Morales indica: “queda establecido también, dentro del artículo 257 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que el Organismo Ejecutivo debe incluir anualmente en el Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado, un diez por ciento”. (Calderon Morales, Derecho Administrativo I, 2001).

El autor Miguel S. Marienhoff refiriéndose a la autonomía hace una aclaración en cuanto a la limitación de la autonomía del municipio denotando que siempre será un poder de legislación, que ha de ejercitarse dentro de lo permitido por el ente soberano. “De modo que viene siendo un concepto político porque político es el poder de propia legislación”. (Marienhoff, s.f., pág. 387)

El carácter de esta autonomía no es total aunque lo parezca, ésta posee limitaciones las cuales fueron consideradas con el fin de proteger el Estado de Derecho y los derechos de los ciudadanos, es decir las autoridades municipales no pueden poseer poder ilimitado siendo el caso que su actuar; solo puede darse dentro de lo establecido por la ley.

2.1.4 Importancia de la administración municipal

Se entiende como administración pública al conjunto de principios, normas y acciones que determinan la relación entre gobernantes y gobernados. La administración municipal es la expresión más cercana de esta relación reuniendo todos los elementos para que exista, en donde los habitantes del municipio conocen las necesidades y solucionan a través del gobierno municipal respectivo.

El autor Calderón Morales al respecto de la administración municipal y la relación que tiene con los habitantes de un municipio, menciona:

“La administración municipal es la que se encarga del gobierno en el municipio y las facultades administrativas comunales son dentro de una formula general, todas aquellas que necesariamente deben ejercer las administraciones municipales para la satisfacción de los

interés locales, es decir, lo que concierne directa o indirectamente a toso los habitantes del municipio.” (Calderon Morales, Derecho Administrativo II, s.f., pág. 168)

Para establecer la importancia de la administración municipal se debe entender que esta radica en palabras de Calderón Morales en la “tendencia de la Constitución Política de la República de Guatemala de descentralización a través de la regionalización administrativa cuyo fin es que la administración llegue hasta los lugares más recónditos de la república”. (Calderon Morales, Derecho Administrativo I, 2001).

2.1.5 Regulación legal del municipio

El artículo 224 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Decreto número 2-86 por la Asamblea Nacional Constituyente, establece que el territorio de la República, se divide “para su administración en departamentos y estos en municipios”. Desde 1945 los municipios gozan de autonomía constitucional y a partir de 1957 con del Decreto número 1183 del Congreso de la República, el Código municipal, definió la autonomía municipal con carácter técnico-administrativo.

El artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Decreto número 2-86 por la Asamblea Nacional Constituyente, establece que los municipios son instituciones autónomas y le corresponden las siguientes funciones:

- “a) Elegir a sus propias autoridades.
- b) Obtener y disponer de sus recursos; y
- c) Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines, propios”.

El artículo 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Decreto número 2-86 por la Asamblea Nacional Constituyentes, establece: “El gobierno municipal será ejercido por un concejo municipal, el cual está conformado por el alcalde, síndicos y concejales, electos

directamente por sufragio universal y secreto para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos”.

Los beneficios de la autonomía con que goza el municipio por medio de sus municipalidades con respecto al tema de arbitrios, bienes, rentas y tasas son propiedad del municipio teniendo la misma protección, privilegios y garantías que los bienes del Estado, esto es establecido en el artículo 260 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Decreto número 2-86 por la Asamblea Nacional Constituyente: “Los bienes, renta, arbitrios y tasas son propiedad exclusiva del municipio y gozaran de las mismas garantías y privilegios de la propiedad del Estado”. Es decir ningún otro organismo del Estado tiene injerencia en cuanto a eximir de los mismos a personas tanto individuales como jurídicas con excepción de las mismas municipalidades siempre que no se pierda lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala.

La Constitución Política de la República de Guatemala, es la norma de mayor jerarquía está establece al gobierno municipal y crea el Código Municipal para mejorar y organizar el régimen municipal, proveyéndole de herramientas legales y administrativas para el desarrollo integral y cumplimiento del bien común. Surge a la vida jurídica como el Decreto número 12-2002, Código Municipal.

2.1.6 Fines del municipio

Doctrinalmente se cuenta con información de los fines del municipio, para el autor Castillo González los fines del municipio son: “urbanismo, limpieza, servicio de agua potable, transporte urbano, drenajes, mercados, es decir prestación de servicios públicos”. (Castillo González, s.f. , pág. 222)

Entre los fines que se le adjudican al municipio, está el de organizar el territorio, actividades de higiene y ornato, realización de obras públicas. Así tal como se indica en el párrafo anterior lo relacionado a la prestación de servicios públicos. Entre otros fines del municipio se pueden establecer los siguientes:

- Ejercer y defender la autonomía municipal.
- Impulsar permanentemente el desarrollo integral de todos sus habitantes.
- Velar por la integridad territorial.
- Promover la participación efectiva, voluntaria y organizada de los habitantes en los asuntos municipales.

En conclusión los fines del municipio son los mismos que el fin de la administración pública y lo que contempla la Constitución Política de la República de Guatemala, es decir el bienestar general de los habitantes y en el caso del municipio el de sus habitantes.

2.1.7 Gobierno municipal

El gobierno municipal es un cuerpo colegiado o pluripersonal con personalidad jurídica encargado de la administración del municipio y el cual es considerado como el órgano supremo de la administración pública municipal.

El concejo municipal se puede definir como lo indica el artículo 9 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala:

“El Concejo Municipal es el órgano colegiado superior de deliberación y decisión de los asuntos municipales cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones y tiene su sede en la cabecera de la circunscripción municipal. El gobierno municipal corresponde al Concejo Municipal, el cual es responsable de ejercer la autonomía del municipio”

La función principal del gobierno municipal consiste en la manifestación de voluntad del municipio mediante las resoluciones de asuntos de su competencia, en forma discrecional o como consecuencia del imperio de las leyes, reglamentos o disposiciones en contratos.

El concejo municipal tiene las siguientes atribuciones: celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, conocer los asuntos de orden público, fiscalizar el patrimonio, aprobar el presupuesto municipal, emitir los reglamentos indispensables para el desarrollo de las atribuciones, conocer los recursos que se interpongan ante el órgano ejecutivo y atender cualquier otro asunto relacionado con la administración del municipio.

Dentro del gobierno municipal se encuentra la figura del alcalde el cual es el funcionario ejecutivo y este representa a la municipalidad, es el personero legal de la misma, además es miembro del concejo departamental de desarrollo respectivo y presidente del concejo municipal de desarrollo (Código Municipal, 2002).

2.2 Finanzas municipales

Debe entenderse a las finanzas municipales como el conjunto de recursos financieros que el gobierno municipal obtiene por ingresos corrientes, es decir por cuenta propia o por ingresos direccionados que percibe por el Organismo Ejecutivo y demás instituciones estatales, para el cumplimiento de sus fines.

Las finanzas municipales o hacienda municipal es: “El área de la investigación que estudia lo relativo a los ingresos y los egresos del municipio, endeudamiento y política económica fiscal y financiera del municipio” (Groves, s.f., pág. 16)

El artículo 99 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala establece: “Las finanzas del municipio comprenden el conjunto de bienes, ingresos y obligaciones que conforman el activo y el pasivo del municipio”.

Es decir las finanzas municipales son los recursos que el gobierno municipal obtiene por sus propios medios como por ejemplo los arbitrios y tasas que cobra, como también de la parte que la constitución establece y las donaciones que reciba de otras instituciones nacionales o internacionales que pasan a ser parte del patrimonio del municipio.

2.2.1 Hacienda municipal

La hacienda municipal tiene relación con las finanzas municipales, es un tema que relacionado no trata sobre lo mismo, el ilustre autor Miguel Acosta Romera al respecto menciona:

“Siempre que la hacienda no solo eran los ingresos de toda índole, sino también el patrimonio de los municipios y cabe agregar que este criterio lo sostuvo la Constitución (. . .) La autonomía municipal no solo se da en el plano político, abarca, a mi juicio, fundamentalmente el ámbito económico y financiero” (Acosta Romero, 2000, pág. 344).

El municipio como expresión más cercana del Estado a la población y que tiene como fin promover y desarrollar el bien común debe cumplir con sus finalidades de tipo política, económica y social. Para tal fin debe agenciarse de sus propios recursos económicos, recurso humano y técnico por medio de un proceso administrativo con tal de organizarlos y usarlos de manera eficiente para servir a la población y desarrollar de manera colectiva.

La actividad financiera que realice el municipio es de suma importancia derivado a que por medio de ella logrará los recursos necesarios para efectuar el gasto público y administrativo para cubrir las necesidades de la comunidad. Al analizar los párrafos anteriores se establece que la hacienda municipal es el conjunto de bienes patrimoniales y recursos financieros que posee el gobierno municipal a su servicio para el cumplimiento de sus fines.

En ese sentido la hacienda Municipal comprende la siguiente división:

- Los bienes patrimoniales, integrados por bienes muebles e inmuebles, y las utilidades que estos produzcan.
- Los recursos financieros, integrados por los ingresos fiscales establecidos en la ley, así como los provenientes de créditos concedidos a los municipios.

La hacienda municipal es de importancia en el contexto económico, social y político del municipio, no solo para solventar los problemas de desarrollo o la creación de nuevas obras sino para dignificar la vida de sus pobladores. La administración de la hacienda municipal requiere que se observe de manera imperiosa lo establecido por leyes, convenios y otros mecanismos administrativos impuestos por los organismos del Estado.

2.2.2 Presupuesto municipal

El presupuesto municipal contiene los ingresos corrientes y de capital que se estima percibir en el ejercicio fiscal y el límite máximo de los gastos que efectuará la municipalidad en el mismo ejercicio fiscal.

La idea básica es después de obtenido el dinero tener en claro la manera como se va a gastar y que se efectúe el gasto programado el cual puede ser en adquisición de bienes, ejecución de obras o para la prestación de servicios para la municipalidad, siempre que sea para responder a las necesidades de la comunidad, manteniéndose dentro de lo planteado en el plan de desarrollo integral y el plan operativo anual de la municipalidad en cuestión.

Es el instrumento que plasma las decisiones políticas que van a ser acciones, el acto de formular el presupuesto mide los costos de los medios para ejecutar tal acción. Además se debe prever gastos alternativos de tipo colectivo que puedan surgir con ocasión de satisfacer necesidades de tipo colectivo. Bajo estos preceptos el presupuesto municipal no es más que un enlistado de ingresos y egresos, sino más bien es una herramienta para la planificación municipal.

El presupuesto municipal se rige en el artículo 8 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo número 240-98 del Presidente de la Republica, en dónde se encuentran los principios que lo rigen siendo estos los siguientes: anualidad, unidad, equilibrio, programación y publicidad, en respuesta a esto los municipios como entidades estatales deben cumplir con los siguiente:

- “Corresponder a un ejercicio fiscal, aquí se presenta el principio de anualidad;
- Contener agrupados y clasificados en un solo instrumento, todos los recursos y los gastos estimados para dicho ejercicio, aquí se cumple el principio de unidad.
- Estructurarse de tal forma que exista correspondencia entre recurso y gasto, cumpliendo con lo establecido en los planes de gobierno, para crear el principio de equilibrio y programación.
- Y por último es importante hacer todo esto del conocimiento público”.

2.2.3 Estructura del presupuesto municipal

La estructura del presupuesto municipal debe ser programática, lo que significa separar las partidas y montos asignados a los programas de funcionamiento, inversión y deuda, tal como lo indica la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley Orgánica del Presupuesto y el Código Municipal. Los presupuestos se dividen en presupuestos de ingresos y presupuestos de egresos.

2.2.4 Ingresos del municipio

La municipalidad por orden constitucional y ordinaria tiene la facultad para obtener y disponer de sus recursos, es decir tasas y arbitrios, los cuales son la fuente específica de sus ingresos.

Los ingresos municipales se pueden agrupar en dos grandes rubros en función de su origen:

- De naturaleza tributaria, comprenden los de naturaleza tributaria local y compartida.
- De naturaleza no tributaria.

2.2.5 Ingresos de naturaleza corriente

También llamados ingresos de naturaleza local, comprenden tanto ingresos de carácter tributario como no tributario. En este tipo de ingresos, son prestaciones que se obtienen mediante el uso del imperio que tiene el estado para establecer gravámenes con el fin de obtener recursos para que se pueda ejercer su fin primordial.

La base legal se encuentra en el artículo 239 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Decreto número 2-86 por la Asamblea Nacional Constituyente y en los artículos 3 y 9 del Código Tributario, Decreto número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala. En este tipo de ingresos se encuentran los impuestos, arbitrios y las contribuciones especiales.

“Artículo 239. Principio de legalidad. Corresponde con exclusividad al Congreso de la República, decretar impuestos ordinarios y extraordinarios, arbitrios y contribuciones especiales, conforme a las necesidades del Estado y de acuerdo a la equidad y justicia tributaria, así como determinar las bases de recaudación (...)”

2.2.6 Ingresos direccionados

Son aquellos ingresos que reciben las municipalidades del gobierno central, cuyo uso condicionado está establecido por la Constitución Política de la República de Guatemala y en leyes de orden ordinario siempre que estas aportaciones fueran condicionadas a su uso. Entre los principales ingresos direccionados están:

- Aporte constitucional equivalente al 10%, en el artículo 257 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Decreto número 2-86 por la Asamblea Nacional Constituyente, regula: “El Organismo Ejecutivo incluirá anualmente el Presupuesto General de Ingresos

ordinarios del Estado, un diez por ciento del mismo para las municipalidades del país. (...)"'. El monto asignado para cada municipalidad se transforma de un 10% a un 100% el cual debe usarse de la siguiente manera: 10% para gastos de funcionamiento y el restante, es decir el 90% para programas educativos, salud, obras y servicios públicos. Con el fin primordial del Estado de velar por el bien común de los guatemaltecos.

- Impuesto del Valor Agregado para la Paz o IVA-Paz, gracias a la modificación del artículo 10 mediante reformas a la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Impuesto de Circulación de Vehículos.
- Impuesto de derivados del petróleo.
- Impuesto Único Sobre Inmuebles –IUSI–.
- Aporte Constitucional: en el artículo 257 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Decreto número 2-86 por la Asamblea Nacional Constituyente, se regula lo relacionado con la asignación de las municipalidades y dar la orden al Organismo Ejecutivo a incluir en el Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado, un diez por ciento para las municipalidades del país.
- Impuesto del Valor Agregado para la Paz o IVA-Paz, en el artículo 10 literal 1, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala establece:

“La distribución de los recursos y los intermediarios financieros para canalizar los tres y medio puntos porcentuales (3.5%) de la tarifa del impuesto serán:

1. Uno y medio puntos porcentuales (1.5%) para las municipalidades del país.

Las municipalidades podrán destinar hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) de la asignación establecida conforme a este artículo, para gastos de funcionamiento y atención del pago de prestaciones y jubilaciones. El setenta y cinco por ciento (75%) restante se destinará con exclusividad para inversión y en ningún caso, podrán pignorar ni adquirir compromisos financieros que comprometan las asignaciones que les correspondería percibir bajo este concepto con posterioridad a su período constitucional.”

- Impuesto Sobre Circulación de Vehículos -ISCV-. Por medio de este impuesto se grava la circulación de los vehículos automotores dentro de la jurisdicción correspondiente.
- Impuesto de Petróleo y sus Derivados. Según el artículo 23 en el literal a) de la Ley de Impuesto a la Distribución de Petróleo Crudo y Combustibles Derivados del Petróleo, Decreto número 38-92 del Congreso de la República de Guatemala: “a) del impuesto que grava la gasolina superior, el Ministerio de Finanzas Públicas (...) y para el resto de municipalidad del país la cantidad de veinte centavos de quetzal (Q.0.20) por galón (...)”.
- Impuesto Único Sobre Bienes Inmuebles –IUSI-. El Decreto número 15-98 del Congreso de la República de Guatemala o Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles regula lo relativo a este impuesto el cual es único, anual y que recae sobre todos los bienes dentro del país y cuyo monto pertenece a las municipalidades para el desarrollo local.

2.2.7 Ingresos de carácter no tributario

Son los ingresos provenientes de fuentes no impositivas, es decir son contraprestaciones directas de un servicio o beneficio por parte del usuario o beneficiario de la obra municipal. Como característica principal en estos ingresos es que fueron establecidos o modificados por ordenanza o reglamento y pueden ser los siguientes:

- Tasas administrativas: certificaciones, licencias municipales, registros varios.
- Tasas de servicios: canon de agua, rastro, extracción de basuras.
- Rentas: por alquiler de bienes municipales, arrendamiento de locales, terrenos, entre otros.
- Contribuciones por mejoras, dadas por el beneficiario que recibe una obra municipal que mejoran el lugar donde se localizan sus bienes inmuebles, como por ejemplo: drenajes, adoquinamiento de calles, pavimento, bordillos, banquetas entre otros.
- Multas: se refiere a los ingresos por razón de infracciones administrativas en contra de ordenanzas, reglamentos o disposiciones municipales.

Capítulo 3

Marco Metodológico

3.1 Tipo de investigación

La investigación es una actividad que tiene la finalidad de obtener nuevos conocimientos y así aplicarlos para la solución de una problemática, esta se basa en el método científico y aporta explicación a lo observado. Existen varios tipos de investigación que se utilizan según sea la necesidad del investigador.

3.1.1 Investigación descriptiva

El tipo de investigación realizado en este trabajo es la descriptiva, ésta busca el porqué de los hechos mediante análisis en la relación de causa y efecto, describiendo los datos y presenta una descripción estadística. Es necesario mencionar que la investigación descriptiva no es la única utilizada en este trabajo de investigación también se usó investigación de campo e investigación documental.

3.2 Sujetos de investigación

3.2.1 Pobladores del municipio de Ayutla San Marcos

Los pobladores del municipio de Ayutla, departamento de San Marcos son sujetos de investigación de tesis, contribuyen pagando sus arbitrios a la municipalidad y tienen conocimiento sobre la implementación del recibo unificado.

3.2.2 Autoridades Municipales

Las autoridades municipales de la Municipalidad de Ayutla, San Marcos fueron sujetos de investigación clave; en esta parte se encuentra la información tecnificada y el registro de mayor control, datos que ayudan para desarrollar la solución práctica a la problemática.

3.3 Instrumentos de recopilación de datos

3.3.1 Encuestas

Este instrumento de investigación fue el utilizado para la recopilación de datos de los pobladores que contribuyen con el pago de sus arbitrios a la Municipalidad de Ayutla del departamento de San Marcos, presentándoles una serie de preguntas encaminadas a obtener datos que apoyen la realización del análisis de la implementación del recibido unificado en dicha municipalidad.

3.3.2 Entrevistas

La entrevista como instrumento de investigación fue utilizada, para obtener información de las autoridades y aquellas personas involucradas en el uso del sistema de cobro en los diferentes departamentos y oficinas municipales.

3.4 Muestreo

Según Balestrini la muestra es “obtenida con el fin de investigar, a partir del conocimiento de sus características particulares, las propiedades de una población” (Balestrini, 1997, pág. 138), es decir es la selección de una porción de población que permita reflejar la causa y proporcionar una vía para encontrar la solución a la problemática. Para el caso de este trabajo de investigación de tesis la muestra consiste en la selección de 380 contribuyentes del municipio de Ayutla, departamento de San Marcos.

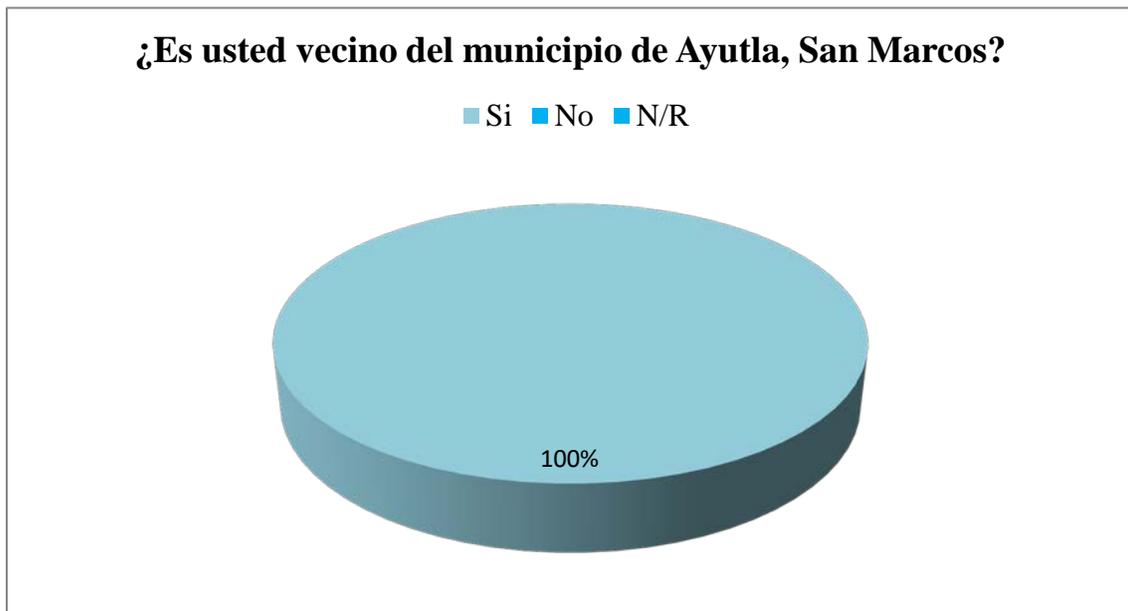
Capítulo 4

Resultados de la investigación

4.1 Presentación de resultados

A continuación se presentan los resultados obtenidos por medio de la encuesta aplicada a los 380 encuestados del municipio de Ayutla Departamento de San Marcos, para conocer la opinión sobre la implementación del recibo unificado en la Municipalidad de Ayutla, Departamento de San Marcos.

Gráfico No. 3
Pregunta No. 1

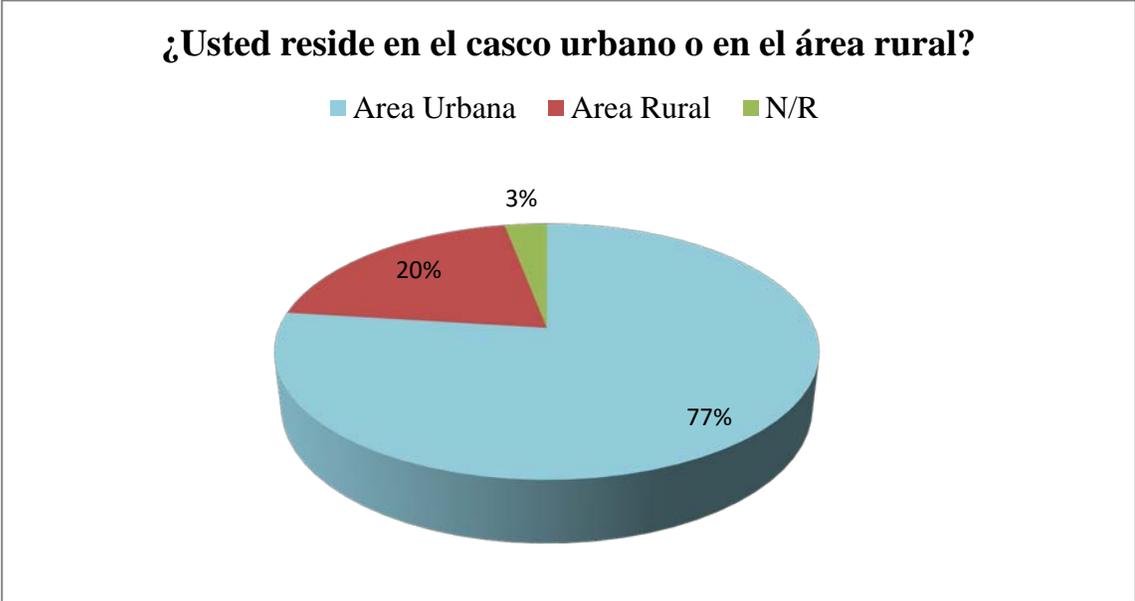


Fuente: Elaboración Propia

El 100% de los encuestados responde a esta interrogante de forma afirmativa, lo que asegura la fidelidad de la encuesta, pues la misma fue realizada previa al pago de sus servicios municipales.

Gráfico No. 4

Pregunta No. 2

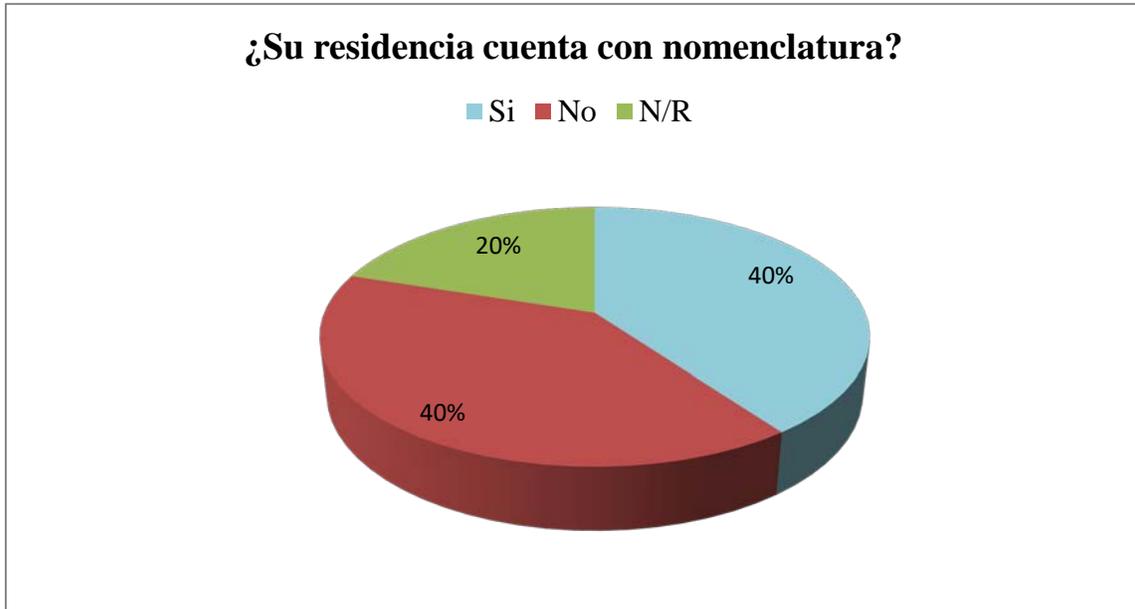


Fuente: Elaboración Propia

Un 77% de los encuestados radica en el área urbana, mientras que el 20% reside en el área rural y el 3% de los encuestados no contestó a esta interrogante. Esta pregunta es importante a medida que se verifica que alcance tiene el recibo unificado en ambas áreas y quiénes son los que se benefician de esta implementación.

Gráfico No. 5

Pregunta No. 3

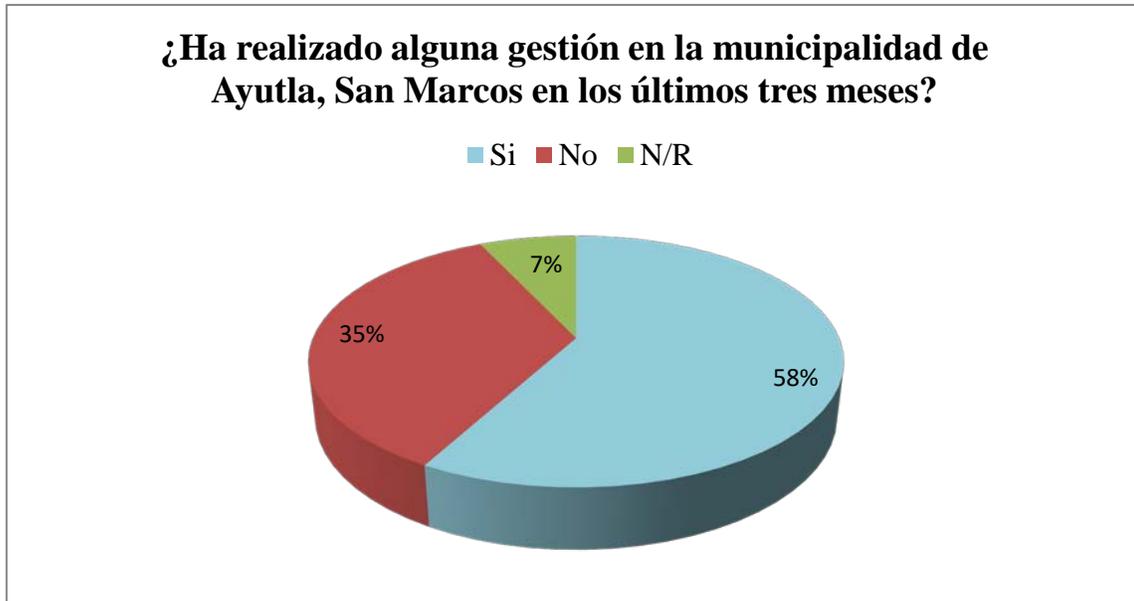


Fuente: Elaboración Propia

Esta interrogante sugiere las causas que originan el problema planteado en capítulos anteriores, la implementación del recibo unificado necesita una base de datos sólida. Al momento de realizar la encuesta el 40% de los encuestados respondió que si cuenta con nomenclatura mientras que el 40% respondió que no cuenta con la misma y el 20% prefirió no contestar a la interrogante. Este 40% que no tiene nomenclatura preocupa porque la recaudación pierde su efectividad y el sistema de cobros que tiene la municipalidad dificulta la localización de los contribuyentes.

Gráfico No. 6

Pregunta No. 4

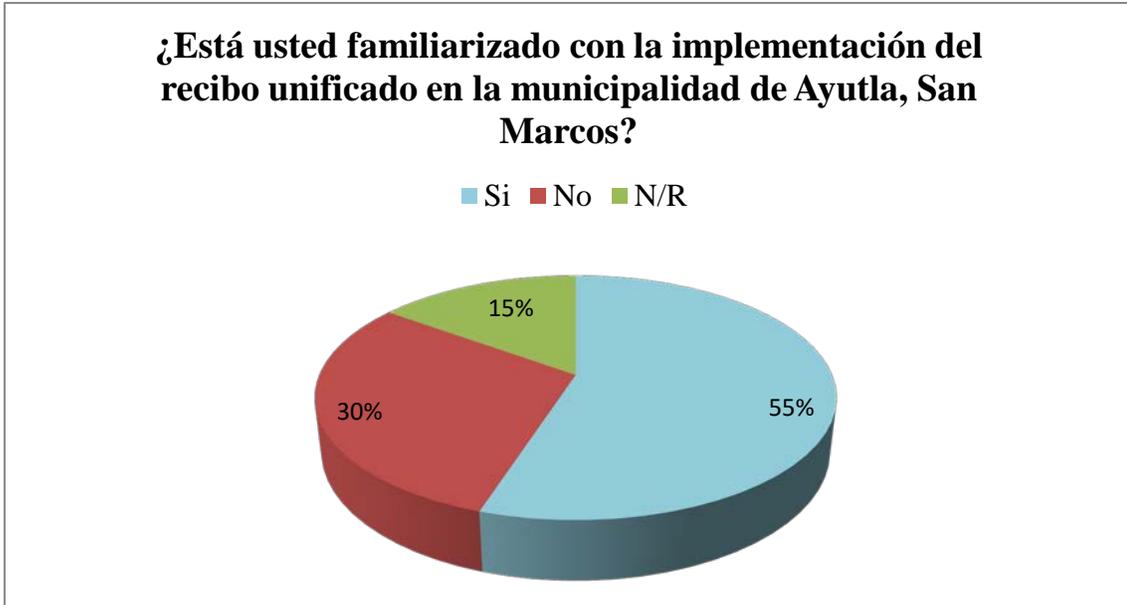


Fuente: Elaboración Propia

El 58% de los encuestados respondió que si había realizado alguna gestión en la municipalidad de Ayutla, Departamento de San Marcos en los últimos tres meses, mientras tanto el 35% de los encuestados no se había acercado a la municipalidad para realizar alguna gestión y por último el 7% no respondió a la interrogante.

Gráfico No. 7

Pregunta No. 5



Fuente: Elaboración Propia

El 30% de los encuestados responde no estar familiarizados con la implementación del recibo unificado, mientras que el 55% asegura estar familiarizado con el mismo, el 15% no respondió a esta interrogante. Esto se debe a que a los contribuyentes no se les ha brindado la información necesaria porque la misma es insuficiente o se ha planteado de forma errónea.

Gráfico No. 8

Pregunta No. 6

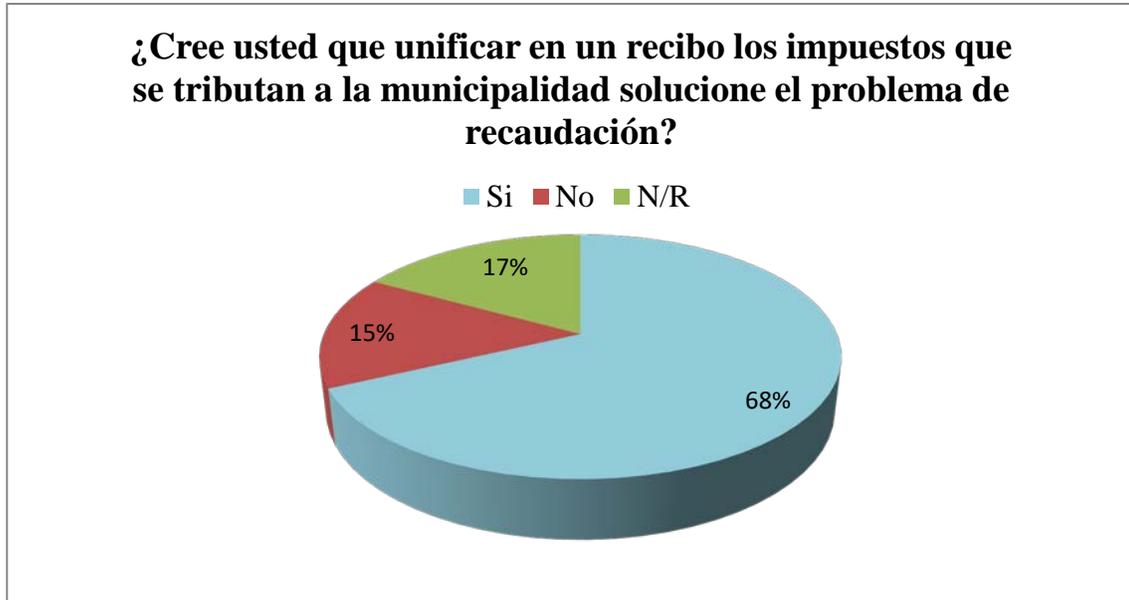


Fuente: Elaboración Propia

El 55% de la población encuestada asegura haber recibido la visita del personal de cobros de la municipalidad de Ayutla, San Marcos en el último año; mientras que el 39% no recibió ninguna visita, el 6% no respondió a esta interrogante.

Gráfico No. 9

Pregunta No. 7

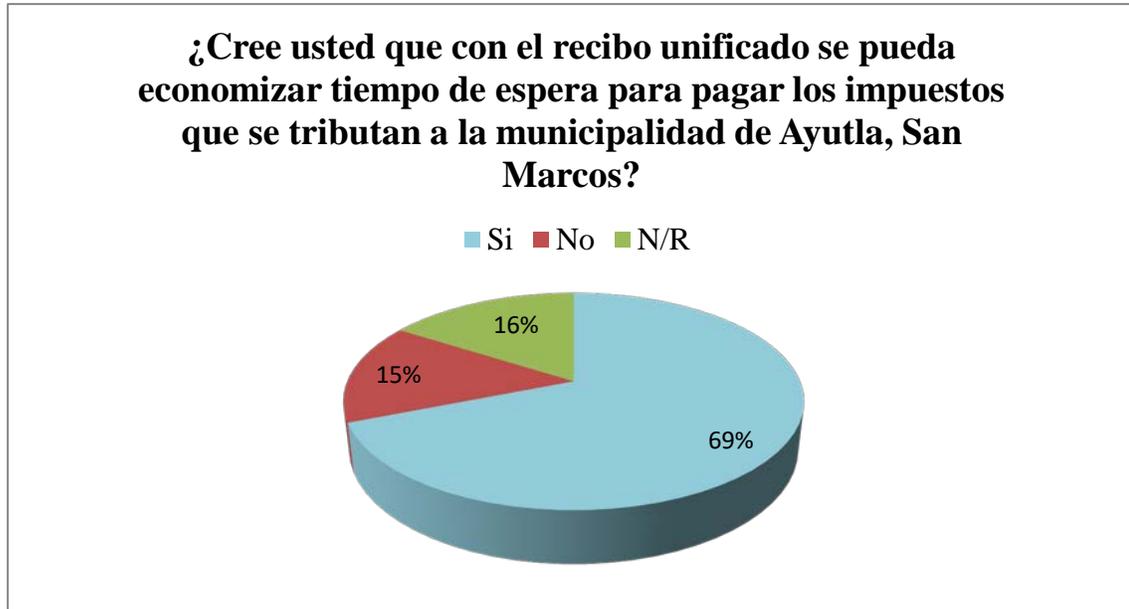


Fuente: Elaboración Propia

El 68% de los encuestados indica que con la implementación del recibo unificado la municipalidad de Ayutla, Departamento de San Marcos mejoraría la recaudación de arbitrios, el 15% opina que no mejoraría la recaudación con la implementación del mismo. Mientras que el 17% de los encuestados prefiere no brindar opinión a esta interrogante.

Gráfico No. 10

Pregunta No. 8

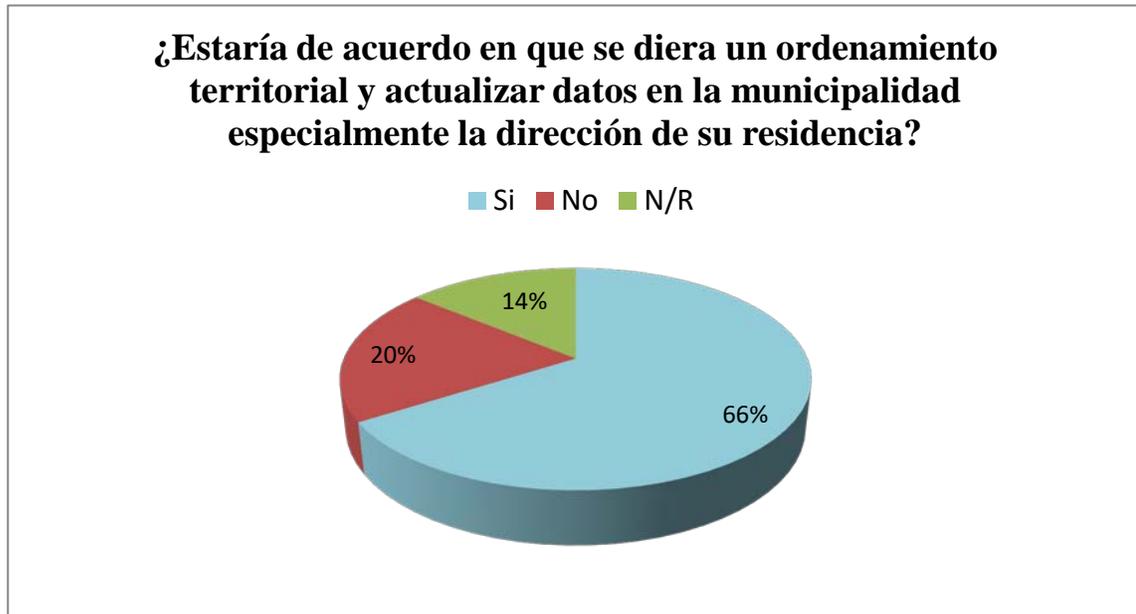


Fuente: Elaboración Propia

El 69% de los encuestados aseguran que con la implementación del recibo unificado en la Municipalidad de Ayutla, Departamento de San Marcos se puede economizar tiempo para el pago de arbitrios municipales, mientras que el 15% opina que no llegaría a economizar tiempo y el 16% no le da respuesta a esa interrogante.

Gráfico No. 11

Pregunta No. 9

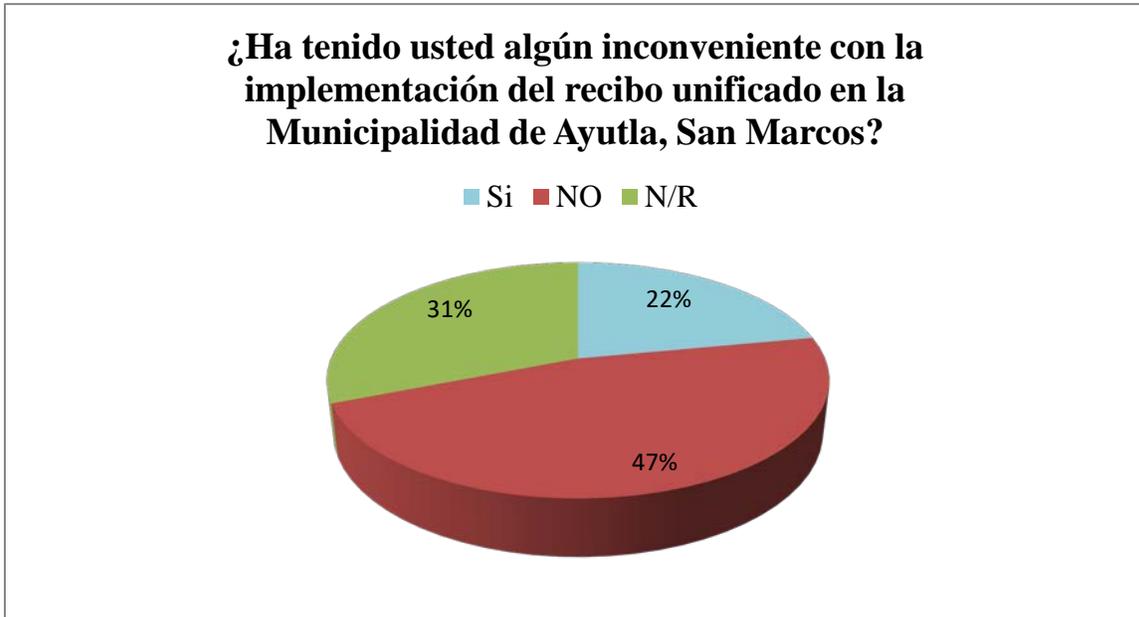


Fuente: Elaboración Propia

El 66% de los encuestados está de acuerdo con el ordenamiento territorial y por ende actualizar sus datos en la municipalidad de Ayutla, Departamento de San Marcos, mientras que el 20% de los encuestados no está de acuerdo, quizás por las implicaciones personales que esto implicaría el no dar a conocer el valor de sus viviendas; y el 14% no da respuesta a esta interrogante.

Gráfico No. 12

Pregunta No. 10



Fuente: Elaboración Propia

Esta interrogante es de importancia y demuestra que tan efectiva ha llegado a ser la implementación del recibo unificado en la municipalidad de Ayutla, Departamento de San Marcos. En cuánto a las respuestas trasladadas el 22% asegura haber tenido inconveniente con la implementación del recibo unificado mientras que el 47% de los contribuyentes no ha tenido problema con este nuevo sistema, y el 31% no respondió.

4.2 Entrevista aplicada al personal de la municipalidad de Ayutla, San Marcos

A continuación se presentan los resultados obtenidos en la encuesta aplicada al personal de la municipalidad de Ayutla, Departamento San Marcos.

- ¿Cuánto tiempo lleva laborando en la Municipalidad de Ayutla, Departamento de San Marcos?

El 80% tiene más de dos años laborando, mientras que el 20% restante posee un año laborando en la municipalidad de Ayutla, Departamento de San Marcos.

- ¿Sabe sobre la implementación del recibo unificado en la municipalidad de Ayutla, Departamento de San Marcos?

El 100% de los encuestados aseguro conocer sobre la implementación del recibo unificado en la Municipalidad de Ayutla, Departamento de San Marcos.

- ¿Cree usted que unificar en un recibo los impuestos que se tributan a la municipalidad solucione el problema de recaudación?

El 92% de los encuestados opina que la implementación del recibo unificado en la municipalidad de Ayutla Departamento de San Marcos beneficia a la tributación de impuestos. El 8% no contestó a esta interrogante.

- ¿Cree usted que con el recibo unificado se pueda economizar tiempo de espera para pagar los arbitrios que se pagan a la municipalidad de Ayutla, Departamento de San Marcos?

El 90% de los encuestados opina que si se puede economizar el tiempo de espera para pagar los impuestos en la Municipalidad de Ayutla, San Marcos, mientras que el 10% se limitó en opinar.

- ¿Cuál cree que es el mayor obstáculo para la implementación del recibo unificado?

El 70% de los encuestados opina que la falta de ordenamiento territorial y la nomenclatura clara es el mayor obstáculo para la implementación del recibo unificado el 20% opina que la falta de personal hace que la implementación del recibo unificado no sea exitosa, mientras que el 10% se limita a darle repuesta a esta interrogante.

- ¿Cree usted que la falta de una nomenclatura dificulta el trabajo para la implementación del recibo unificado en la municipalidad de Ayutla, Departamento de San Marcos?

El 75% de los encuestados opinó que el no tener una nomenclatura exacta dificulta la implementación del recibo unificado en la municipalidad de Ayutla Departamento de San Marcos, el 15% opinó que la aplicación de nomenclatura no dificulta la implementación del recibo unificado, quizás porque ven otros problemas que aunados a la falta de nomenclatura impiden la implementación del recibo unificado.

- ¿En una escala del 1 al 10 que calificación daría a la implementación del recibo unificado en la municipalidad de Ayutla, San Marcos, siendo 10 la mejor calificación?

El 45% de los empleados le da una calificación de 8 a la implementación del recibo unificado, el 30% otorga una calificación de 7 y el 20% opina que la calificación es de 6; y el 5% no opino al respecto.

- ¿Cree usted que se pueda mejorar la implementación del recibo unificado en la Municipalidad de Ayutla?

El 90% de los encuestados opina que la implementación del recibo unificado y el sistema de recaudación de tributos pueden ser mejorados, mientras que el 10% no opinó.

4.3 Análisis

La siguiente tabla muestra la comparación del mes de mayo 2015, antes de implementar el recibo unificado en la municipalidad y los años posteriores donde ya era utilizado, se puede observar el incremento de los ingresos de recaudación de arbitrios municipales.

Tabla No. 1

Antes y después de la implementación del Recibo Unificado en la Municipalidad de Ayutla, San Marcos	
	Ingresos
Mayo 2015	Q 877,563.78
Mayo 2016	Q 1,193,319.19
Mayo 2017	Q 2, 073,673.18

Fuente: Elaboración Propia basado en www.muniayutla.com

*Cantidades expresadas en quetzales

En el año 2008 se tenía implementado el sistema –SIAFMUNI– en dónde el procedimiento era para la ventanilla; proporcionándole el contribuyente al operador el nombre y aperturaba tarjeta de registro; sin embargo este sistema tenía el inconveniente que el nombre completo del contribuyente se consignaba, además el campo utilizado para el nombre no permitía visualizar la

deuda total del contribuyente. El acceso a esta información era difícil porque solo las computadoras dentro de la tesorería estaban habilitadas.

En el año 2015 se cambia al nuevo sistema –SERVICIOSGL– ofreciendo ventajas notables para mejorar las deficiencias de la antigua base de datos. El mismo está disponible de forma global por medio de la nube (internet); era un servicio de control financiero que permitía que las deudas fueran visualizadas en otros equipos móviles y de cómputo con el usuario y contraseña del colaborador municipal asignado. En el 2016 la base de datos generó problemas para la comuna, comenzó a duplicar registros y borro deudas, mientras que les cargo deudas a otros contribuyentes y el personal de la municipalidad arregló el problema y solicitó información a los contribuyentes para actualizar la base de datos, por esto se requiere el ordenamiento urbano para evitar percances de años posteriores.

A pesar de las dificultades con los sistemas de cobro, la implementación del recibo unificado en la Municipalidad de Ayutla, San Marcos benefició a la comuna, como lo refleja la tabla anterior, la recaudación de arbitrios se ha optimizado

Capítulo 5

Propuesta de solución a la problemática

5.1 Introducción

La propuesta de la solución a la problemática, en respuesta a lo señalado por las disposiciones de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Panamericana, se basa en lo que sugiere la investigación documental realizada; y los datos obtenidos por medio de la encuesta.

En esta sección se detalla la necesidad de crear una propuesta a la solución de la problemática, asimismo se pretende que los objetivos sean alcanzables utilizaran las herramientas y recursos necesarios para cumplirlos.

5.2 Justificación

La presente propuesta, surge de la necesidad de dar solución a la debilidad, sobre la implementación del recibo unificado de servicios municipales en la municipalidad de Ayutla, Departamento de San Marcos, para mejorar el sistema de cobro de tributos y la cobertura jurisdiccional, sea exacta y adecuada.

Este sistema de cobro se ve afectado por la falta de nomenclatura en el municipio de Ayutla, lo que provoca que la base de datos de la municipalidad posea dificultades para realizar el cobro de tributos al contribuyente.

Es necesario implementar mecanismos para optimizar la base de datos, por medio del ordenamiento territorial, el cual consiste en determinar el número de inmueble para que la localización física de la vivienda o terreno sea efectiva y práctica. Para que el sistema de cobro que tiene la municipalidad, sea potenciado en el sentido que, si la nomenclatura existe será comprobable, lo cual provocaría que la recaudación de tributos sea mayor

Una vez establecida la nomenclatura en la jurisdicción municipal se deben presentar y divulgar los resultados con los beneficios de la implementación del recibo unificado en la Municipalidad de Ayutla, San Marcos; esto con el fin de que los pobladores posean conciencia sobre la aplicación y el modo en que pueden pagar sus impuestos.

5.3 Objetivos de la propuesta

5.3.1 General

Establecer la nomenclatura a cada inmueble del municipio de Ayutla, San Marcos.

5.3.2 Específicos

- Establecer el ordenamiento territorial identificando la nomenclatura de cada vecino del municipio de Ayutla, San Marcos.
- Presentar los resultados de la implementación del recibo unificado en la Municipalidad de Ayutla, San Marcos.

5.4 Desarrollo de la propuesta

Para realizar la presente propuesta se necesita crear el ordenamiento urbano del municipio, con el fin de identificar las viviendas de los contribuyentes, para tener un registro de nomenclatura en cada vivienda.

El ordenamiento urbano tendría como objetivo invitar a aquellos vecinos que aún no cuentan con nomenclatura o que viven en zonas no identificables (áreas aledañas al casco urbano), para que realicen las gestiones, de registro en la municipalidad de Ayutla, Departamento de San Marcos. El desarrollo de esta actividad es importante para la localización e identificación del contribuyente y

enfocar los recursos municipales en puntos específicos. Esta actividad se realizará durante el lapso de 6 meses, tiempo suficiente para crear el croquis del ordenamiento urbano y la ubicación de zona, así como identificar el área rural del municipio.

Siendo el ordenamiento urbano el trabajo más importante para la localización de los contribuyentes y optimizar la captación de recursos por parte de la municipalidad, lo siguiente a realizar es la presentación de los resultados obtenidos exponiendo los objetivos que se alcanzaron y los beneficios de dicho proyecto.

En cuanto al factor financiero esto deberá ser coordinado por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal –DAFIM–, siendo aprobada la propuesta por el concejo municipal y adicionada al presupuesto respectivo. El monto total se detalla en el apartado 5.6 de la tabla No. 4 de presupuesto de la propuesta.

5.4.1 Ordenamiento territorial

Lo primero que se debe realizar es la contratación de un profesional que desarrolle el documento técnico, como el croquis preliminar que detalle el ordenamiento urbano y la zonificación del territorio del municipio de Ayutla, Departamento de San Marcos.

El siguiente paso será realizar la evaluación preliminar para cotejar información que existe en la base de datos y comparar si coincide con los servicios instalados. Efectuar la comprobación urbana, servirá de apoyo al personal de gestión de cobros.

Se determinó la necesidad de contratar personal eventual para dar continuidad al censo y ordenamiento de nomenclaturas en el municipio.

Al finalizar la ubicación de los servicios físicos por medio del personal eventual, se constatará que el 70% de la población no está registrado en la base de datos del sistema informático, Servicios de Gobiernos Locales, -SERVICIOSGL-. Se solicitará a la oficina de gestión de arbitrios; el registro de los servicios municipales.

5.4.2 Programa de presentación de resultados

En la siguiente tabla se observa los ingresos obtenido en el mes de mayo del año 2015 con relación a los ingresos del mes de mayo del año 2016; en donde se evidencia aumento en los ingresos por Q 315,755.41. En el mes de mayo del año 2017 se incrementó en Q 880,353.99.

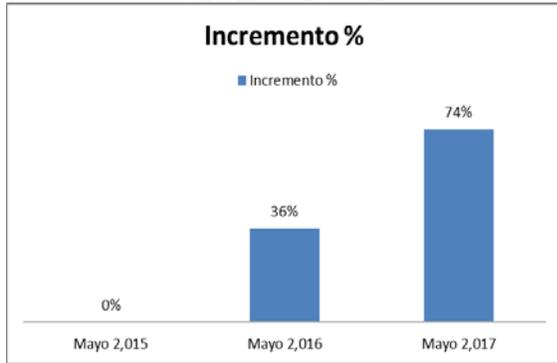
Tabla No. 2

Antes y después de la implementación del Recibo Unificado en la Municipalidad de Ayutla, San Marcos (%)		
Período	Ingresos en Q.	Incremento %
Mayo 2015	Q 877,563.78	0%
Mayo 2016	Q 1,193,319.19	36%
Mayo 2017	Q 2,073,673.18	74%
promedio anual del crecimiento porcentual		37%

Fuente: Elaboración Propia

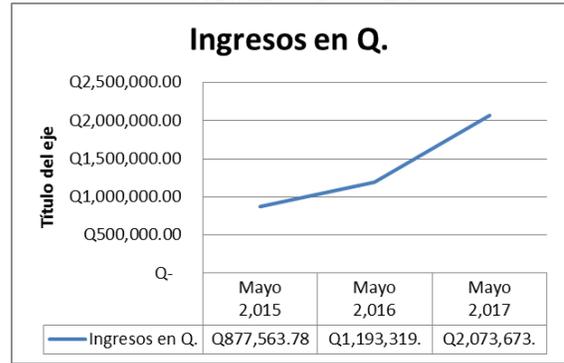
La información del cuadro comparativo anterior demuestra el aumento de ingresos. En conclusión, el implementar el recibo unificado de servicios municipales muestra incrementos que se observan en las gráficas a continuación:

Gráfico No. 13



Fuente: Elaboración Propia

Gráfico No. 14



Fuente: Elaboración Propia

5.5 Programa de implementación

A continuación se presenta el programa para efectuar la presente propuesta:

Tabla No. 3
Cronograma de actividades

	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
Actividades						
Ordenamiento urbano						
1. Contratación de Profesional						
2. Entrega de Croquis Preliminar y zonificación del territorio						
3. Crear Oficina de Atención al Contribuyente en ordenamiento Urbano.						
Programa de Presentación de Resultados						
1. Anuncios/Presentación de Resultados. Primera Emisión.						
2. Anuncios/Presentación de Resultados. Segunda Emisión.						
3. Anuncios/Presentación de Resultados. Tercera Emisión.						

Fuente: elaboración propia

5.6 Presupuesto de la propuesta

5.6.1 Presupuesto de la actualización de la base de datos

Para desarrollar el ordenamiento urbano de la municipalidad de Ayutla, Departamento de San Marcos y mejorar la implementación del recibo unificado, se presenta el presupuesto siguiente:

Tabla No. 4

Presupuesto de la actualización de la base de datos

Ordenamiento Urbano	Cantidad	Descripción de Insumos	Precio Unitario*	Total*
Contratación de Profesional Contratación de Personal Temporal	1	Arquitecto	Q 5,833.33	Q 34,999.98
	1	Secretaria	Q 2,700.00	Q 16,200.00
Equipamiento de la Unidad de Atención al cliente en el Asunto del ordenamiento Urbano	1	Computadora	Q 2,900.00	Q 2,900.00
	1	Escritorio	Q 2,500.00	Q 2,500.00
	1	Silla de Metal	Q 350.00	Q 350.00
	1	Impresora	Q 450.00	Q 450.00
Material de Oficina	4	Millares de Triflojares	Q 300.00	Q 1,200.00
	10	Resmas de papel	Q 30.00	Q 300.00
	1	Caja de Lapiceros	Q 15.00	Q 15.00
Viáticos		Viáticos de Arquitecto	Q 1,166.67	Q 7,000.02
			Q 16,245.00	Q 65,915.00

Fuente: Elaboración Propia

*Cantidades expresadas en quetzales

5.6.2 Información pública de resultados

El programa de presentación de resultados es importante para revelar las acciones que toma la municipalidad de Ayutla, Departamento de San Marcos, a lo cual se debe el ordenamiento urbano, así como la exposición de ventajas que ofrece la implementación del recibo unificado. Este programa se hará conforme lo establecido en el cronograma de actividades anterior, dentro del plazo establecido, publicándose en el primer mes la iniciativa, en el tercer mes los avances, y al sexto mes se presentarán los resultados finales. Esta información se muestra en la siguiente tabla:

Tabla No. 5

Presupuesto de programa de presentación de resultados

	Insumos Requeridos			
	No	Descripción de Insumos	Precio Unitario	Total
Información pública de resultados.*				
Anuncios en cable local (Tres emisiones)	3	Anuncios	Q 7,500.00	Q22,500.00
Total			<u>Q 7,500.00</u>	<u>Q22,500.00</u>

Fuente: Elaboración Propia

Conclusiones

1. Los resultados de la investigación documental indican que la problemática encontrada para la implementación del recibo unificado de la Municipalidad de Ayutla, Departamento de San Marcos; radica la falta de una base de datos actualizada, al no existir nomenclatura en el 70% de la población.
2. Los beneficios de la implementación del recibo unificado en la Municipalidad de Ayutla, Departamento de San Marcos; son la optimización del tiempo en la atención al contribuyente, la eficiencia en el almacenaje de documentos en el espacio físico del archivo general.
3. Se concluyó que el éxito de la implementación del recibo unificado en la Municipalidad de Ayutla fue eficaz y práctico, debido a que permitió el ahorro de recursos y evitará trámites burocráticos para el contribuyente.

Referencias

Libros

1. Acosta Romero, M. (2000). *Compendio de derecho administrativo*. México D.F., México: s.e.
2. Balestrini, M. (1997). *Como se elabora el Proyecto de Investigación*. Caracas: Editorial BL Consultores Asociados
3. Cabanellas, G. (s.f.). *Enciclopedia Juridica*. . España: s.e.
4. Calderon Morales, H. H. (2001). *Derecho Administrativo I* (Cuarta Edición. ed.). Guatemala: Editorial Estudiantil FÉNIX.
5. Campos, B. (s.f.). *Manual de derecho constitucional argentino*. Buenos Aires, Argentina: s.e.
6. Castillo González, J. M. (s.f.). *Derecho Administrativo, derecho procesal administrativo. Guatemala*: s.e. .
7. Castillo, G. J. (1988). *Derecho Administrativo, Teoría de la Administración*. Guatemala, Guatemala: MAYTE.
8. Groves, H. (s.f.). *Finanzas Públicas*. Guatemala: s.e.
9. Marienhoff, M. S. (s.f.). *Tratado de Derecho Administrativo*. . España: s.e.
10. Ossorio, M. (2000). *Diccionario de Ciencias Jurídicas y Políticas y Sociales* (Primera Edición Digital ed.). Guatemala, Guatemala: DATASCAN S.A.
11. Paredes, S. d. (s.f.). *Derecho Político*. Argentina: s.e.

Legislación

12. Asamblea Nacional Constituyente. **Constitución de la República de Guatemala. Guatemala.**
13. Congreso de la República de Guatemala. **Código Municipal**. Decreto 12-2002

14. Congreso de la República de Guatemala. **Ley de Impuesto a la Distribución de Petróleo Crudo y Combustibles Derivados del Petróleo.** Decreto 38-92.
15. Congreso de la República de Guatemala. **Ley del Impuesto al Valor Agregado.** Decreto 27-92.
16. Congreso de la República de Guatemala. **Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles.** Decreto 15-98.

Fuentes Electrónicas

17. Municipalidad (2017, 11 de julio) definicion.de. (11 de Julio de 2017). **definicion.de.** Recuperado de <http://definicion.de/municipalidad/>
18. Municipalidad (2017, 30 de agosto) organigrama de www.muniayutla.com/

Anexos

Anexo 1
encuesta



**UNIVERSIDAD
PANAMERICANA**
"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

**“Análisis de la implementación del recibo unificado de la Municipalidad de
Ayutla, San Marcos”**

A continuación se le presentan una serie de interrogantes, relacionadas con el tema mencionado previamente, por lo que se le solicite que marque con una “X” según usted crea que amerite su respuesta.

1. ¿Es usted vecino del municipio de Ayutla, San Marcos?

Si _____

No _____

2. ¿Usted reside en el casco urbano o en el área rural?

Casco Urbano _____

Área Rural _____

3. ¿Su residencia cuenta con nomenclatura?

Si _____

No _____

4. ¿Ha realizado alguna gestión en la municipalidad de Ayutla, San Marcos en los últimos tres meses?

Si _____

No _____

5. ¿Está usted familiarizado con la implementación del recibo unificado en la municipalidad de Ayutla, San Marcos?

Si _____

No _____

6. ¿Ha recibido la visita del personal de cobros de la municipalidad de Ayutla, San Marcos en el último año?

Si _____

No _____

7. ¿Cree usted que unificar en un recibo los impuestos que se tributan a la municipalidad solucione el problema de recaudación?

Si _____

No _____

8. ¿Cree usted que con el recibo unificado se pueda economizar tiempo de espera para pagar los impuestos que se tributan a la municipalidad de Ayutla, San Marcos?

Si _____

No _____

9. ¿Estaría de acuerdo en que se diera un ordenamiento territorial y actualizar datos en la municipalidad especialmente la dirección de su residencia?

Si _____

No _____

10. ¿Ha tenido usted algún inconveniente con la implementación del recibo unificado en la Municipalidad de Ayutla, San Marcos?

Si _____

No _____

Anexo 2 entrevista



“Análisis de la implementación del recibo unificado de la Municipalidad de Ayutla, San Marcos”

A continuación se le presentan una serie de interrogantes, relacionadas con el tema mencionado previamente, por lo que se le solicita darle respuesta puntual a las siguientes:

1. ¿Cuánto tiempo lleva laborando en la Municipalidad de Ayutla, San Marcos?
2. ¿Sabe sobre la implementación del recibo unificado en la municipalidad de Ayutla, San Marcos?
3. ¿Cree usted que unificar en un recibo los impuestos que se tributan a la municipalidad solucione el problema de recaudación?
4. ¿Cree usted que con el recibo unificado se pueda economizar tiempo de espera para pagar los impuestos que se tributan a la municipalidad de Ayutla, San Marcos?
5. ¿Cuál cree que es el mayor obstáculo para la implementación del recibo unificado?

6. ¿Cree usted que la falta de una nomenclatura dificulta el trabajo para la implementación del recibo unificado en la municipalidad de Ayutla, San Marcos?

7. ¿En una escala del 1 al 10 con cuanto calificaría el éxito del recibo unificado en la municipalidad de Ayutla, San Marcos, siendo 10 la mejor calificación?

8. ¿Cree usted que se pueda mejorar la implementación del recibo unificado en la Municipalidad de Ayutla?

Anexo 3 modelo de recibo unificado

DOCUMENTO UNICO DE PAGO
MUNICIPALIDAD DE AYUTLA, SAN MARCOS



Número: 3865340

Página: Page 1 of 2

Datos del contribuyente:

Firma Electrónica:

BFID4G8DGA

NIM: 1212486C2C1F1217	NIT: 00	Fecha Emisión: 01/02/2017
Nombre: JOSE HUMBERTO CASTILLO ROSALES		Válido hasta: 28/02/2017
Dirección: 3AAV. ENTRE 13 Y 14 CALLE DE COLONIA LA VERDE *A UN		

SERVICIO DE AGUA POTABLE

Tarjeta: 023	Dirección:	Contador:	Catastro:	Total deuda tarjeta 023: Q770.00						
Por Pagar En Este Documento									Total por pagar de esta tarjeta	
Canon			Exceso		Alcantarillado		Otros			
Mar2016	Ene2017	330.00	-	-	0.00	Mar2016	Ene2017	55.00	0.00	385.00
Saldo despues de pago de tarjeta 385.00										
Total a pagar del servicio de agua en este documento									Q385.00	

IMPUESTO ÚNICO SOBRE INMUEBLES

Tarjeta: 3636	Capital Afecto: 35,000.00	Tasa: IUSI 6/1000	Catastro: 3636	Total Deuda: Q315.00						
Dirección: M 39-3A AV. ENTRE 13 Y 14 CALLE COL. LA VERDE		Cuota Trimestre: Q52.50								
Por Pagar En Este Documento								Total por pagar de esta tarjeta		
Trimestres			Multa		Otros Pagos					
2	Jul2016	Dic2016	105.00	0	-	-	0.00	0	0.00	105.00
Saldo despues de pago tarjeta 210.00										
Total a pagar del servicio de lusi en este documento									Q105.00	

OTROS ARBITRIOS Y TASAS MUNICIPALES

Por Pagar En Este Documento								Total de pagar en este documento	
Tarjeta	Descripción del Concepto	Cuota	No. de Cuota	Periodo		Total Deuda	Saldo despues del pago		
1743-0	EXTRACCION DE RIPIO Y BASURA	40.00	13.00	Ene2018	Ene2017	980.00	440.00	620.00	
0080-0	Otros Establecimientos Comerciales	20.00	1.00	Ene2017	Ene2017	240.00	220.00	20.00	
0057-0	Otros Establecimientos Comerciales	34.00	10.00	Ab2018	Ene2017	714.00	374.00	340.00	
Total a pagar del servicio de arbitrios en este documento									Q880.00